SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALENTO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS".

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

JUNIO DE 2026

SALENTO, QUINDÍO

TABLA DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES 5
1.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP 5
1.2 CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS 6
1.3 OBJETO 6
1.3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC 6
1.3.2 CONDICIONES TÉCNICAS 6
1.4 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA 16
1.5 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN. 16
1.6 ENTIDAD CONTRATANTE: 16
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL: 16
1.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 17
1.9 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 17
1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES 37
1.11 FORMA DE PAGO: 39
1.12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: 40
1.13 PLAZO DE EJECUCIÓN: 42
1.14 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 42
1.14.1 DEL CONTRATISTA: 42
1.14.2 DEL CONTRATANTE – EL MUNICIPIO: 45
1.15 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. 45
1.16 MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS. 47
1.17 MINUTA DEL CONTRATO 47
1.18 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO. 47
1.19 CORRESPONDENCIA 48
1.20 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGO DE CONDICIONES 48
1.21 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. 49
1.22 COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES. 49
1.23 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS. 50
1.24 CRONOGRAMA 50
1.25 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC) . 50
1.26 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 51
1.27 IDIOMA 51
2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 52
2.1 PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS 52
2.2 CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES 52

2.3 PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 53
2.4 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN 54
2.5 ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD. 55
2.6 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 55
2.7 CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS 55
2.8 REGLAS PARA REALIZAR LAS AUDIENCIAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 55
2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 56
2.10 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 56
2.11 TÉRMINOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: 56
2.12 MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES 56
2.13 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 57
2.14 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. 57
2.15 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO. 57
2.16 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO 58
3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 58
3.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 58
3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 58
3.3 DILIGENCIAMIENTO 59
3.3.1 Documentos del Proponente: 59
4. CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE 60
4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN 61
4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: 63
4.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: 63
4.1.3 DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR - LIBRETA MILITAR: 63
4.1.4 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: 63
4.1.5 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: 64
4.1.6 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: 64
4.1.7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO: 65
4.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): 66
4.1.9 ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL: (Formato N. 02) 66
4.1.10 AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA 68

4.1.11 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: 68
4.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: 68
4.1.13 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: 68
4.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: 69
4.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: 69
4.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: 69
4.1.17 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM): 69
4.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: 69
4.1.19 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA: 71
4.1.20 DECLARACIÓN DE RENTAS O DE BIENES Y RENTAS EN FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: 72
4.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: 72
4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL: 72
4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 73
4.2.3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 75
4.2.4 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO. 76
4.2.5 CARRO TALLER 76
4.2.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO 77
4.2.7 MANEJO DE RESIDUOS. 79
4.3 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 79
4.4 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. 79
4.5 CAUSALES DE RECHAZO 80
5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN 81
5.1 ECONÓMICO (Precio): 82
5.2 CALIDAD (GARANTÍA ADICIONAL 20 PUNTOS) 83
5.2.1 COMPONENTE TÉCNICO – CALIDAD (30 puntos): 83
5.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL 84
5.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021: 86
5.5 PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 87
5.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: 88
5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE 88
6. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO 96
6.1 ADJUDICACIÓN. 96
6.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO 96
6.3 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 96
7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 97

7.1 SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. 97
7.2 NIT. 97
7.3 CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 97
7.4 LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. 98
7.5 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: 98
7.6 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: 99
7.7 CESIÓN DE DERECHOS: 102
7.8 SUBCONTRATACIÓN 102
7.9 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. 102
7.10 MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 103
7.10.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 103
7.10.2 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 103
7.10.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 103
7.11 AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES 104
7.12 GASTOS DEL CONTRATISTA 104
7.13 IMPUESTOS 104
7.14 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 104
7.15 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES 104
7.16 CESIÓN Y SUBCONTRATOS 105
7.17 DOCUMENTOS 105
7.18 LIQUIDACIÓN 105
7.19 DOMICILIO 105
8. ANEXOS 105

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES

El municipio de SALENTO Quindío pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALENTO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS”.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratacion-publica.

1.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas

1.2 CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3 OBJETO

El presente proceso pre contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley al presente pliego de condiciones la persona jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presenten propuestas para la ejecución de: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALENTO INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS”.

1.3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
26000000	26110000	26112000	Piezas y accesorios de embragues
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor

1.3.2 CONDICIONES TÉCNICAS

El municipio realizó diagnóstico inicial con ayuda de los conductores de los vehículos y personal de la administración que tiene conocimiento del tema, realizando listado de los repuestos y mano de obra que se requiere para cada vehículo propiedad el municipio, este listado es el relacionado a continuación, pero se deja la claridad que el municipio de Salento solo cuenta con el presupuesto de la ejecución de gastos 2026 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($100.000.000 M/L) por lo anterior se debe contratar monto agotable y se priorizará con el supervisor las actividades a realizar:

1. TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1996			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1
2	ACEITE HIDRAULICO - Cuarto	CUARTO	1

3	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1
4	AJUSTE DE LA DIRRECCION	UNIDAD	1
5	ALINEACION DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
6	AMORTIGUADOR DELANTEROS	UNIDAD	1
7	AMORTIGUADOR DIRECCION	UNIDAD	1
8	BALANCEO RUEDA	UNIDAD	1
9	BALANCIN DE MUELLE	UNIDAD	1
10	BATERIA	UNIDAD	1
11	BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	UNIDAD	1
12	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
13	BOMBA DE GASOLINA	UNIDAD	1
14	BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	UNIDAD	1
15	BUJIA MOTOR	UNIDAD	1
16	CABLES DE ALTA	UNIDAD	1
17	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
18	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIAS	UNIDAD	1
19	CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
20	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
21	CILINDRO DE FRENO	UNIDAD	1
22	CORREA ACCESORIOS	UNIDAD	1
23	CORREA VENTILADOR	UNIDAD	1
24	CORRECION DE FUGA ACEITE BLOQUE	UNIDAD	1
25	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1
26	D Y M BUJE BALANCIN	UNIDAD	1
27	D Y M DE BANDAS	UNIDAD	1
28	D Y M DE CARBURADOR	UNIDAD	1
29	D Y M DE LLANTA	UNIDAD	1
30	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1
31	D Y M DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1
32	D Y M PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1
33	D Y M RETEN DELANTERO	UNIDAD	1
34	D Y M RETEN TRASERO	UNIDAD	1
35	D Y M TERMINALES DE DIRECCION - juego	UNIDAD	1
36	DESENGRASANTE	UNIDAD	1
37	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1
38	FAROLAS	UNIDAD	1
39	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
40	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
41	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
42	GRASA DE LITIO - Libra	LIBRA	1
43	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1
44	JUEGO DE BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1
45	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1
46	JUEGO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
47	KIT DE EMBRAGUE O CLUTH	UNIDAD	1
48	KIT REPARACION CALIPER	UNIDAD	1
49	KIT REPARACION CHARMELAS	UNIDAD	1
50	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 - Cuarto	CUARTO	1

51	LLANTA	UNIDAD	1
52	MANO DE OBRA REVISION SUSPENSION DELANTERA	UNIDAD	1
53	MANO DE OBRA REVISION SUSPENSION TRASERA	UNIDAD	1
54	MANTENIMIENTO DEL CARBURADOR	UNIDAD	1
55	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1
56	MANTENIMIENTO RADIADOR SONDEADA	UNIDAD	1
57	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
58	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVAVIDRIO	UNIDAD	1
59	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	1
60	RECARGA EXTINTOR	UNIDAD	1
61	RECTIFICADA DE DISCOS	UNIDAD	1
62	REFRIGERANTE - Galón	GALÓN	1
63	REPARACIÓN ALTERNADOR (INCLUYE REPUESTOS)	UNIDAD	1
64	REPARACIÓN MOTOR DE ARRANQUE (INCLUYE REPUESTOS)	UNIDAD	1
65	RETEN CIGÜEÑAL DELANTERO	UNIDAD	1
66	RETEN HOUSING	UNIDAD	1
67	RETEN PROPULSOR	UNIDAD	1
68	RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
69	RETEN RUEDA TRASERA	UNIDAD	1
70	RODILLO EXTREENA RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
71	RODILLO INTERNO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
72	RODILLO RUEDA TRASERA	UNIDAD	1
73	RODILLOS CHARMELAS	UNIDAD	1
74	ROTACION LLANTAS	UNIDAD	1
75	SERVICIO DE ESCANER	UNIDAD	1
76	SERVICIO ELECTRICO MAYOR	UNIDAD	1
77	SERVICIO ELECTRICO MENOR	UNIDAD	1
78	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1
79	SINCRONIZADA MOTOR	UNIDAD	1
80	SOPORTE CARDAN	UNIDAD	1
81	SOPORTE MOTOR	UNIDAD	1
82	STOP	UNIDAD	1
83	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1
84	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1
85	TROMPO DE ACEITE	UNIDAD	1
86	TROMPO TEMPERATURA	UNIDAD	1
		SUBTOTAL	

2. VOLQUETA KODIAK MODELO 2007			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
87	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1
88	ACEITE HIDRAULICO - Cuarto	CUARTO	1
89	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1

90	ACEITE TRANSMISIÓN - Cuarto	CUARTO	1
91	ALINEACION DIRECCION	UNIDAD	1
92	ALTERNADOR	UNIDAD	1
93	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1
94	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1
95	BANDA FRENO DELANTERA	UNIDAD	1
96	BANDA FRENO TRASERA	UNIDAD	1
97	BATERIA 31 H	UNIDAD	1
98	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1
99	BOMBIM	UNIDAD	1
100	BUJE DE RESORTE	UNIDAD	1
101	CAMARA DE AIRE FRENO	UNIDAD	1
102	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
103	CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	UNIDAD	1
104	CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1
105	CAMBIO EMPAQUETADURA DE LAS PUERTAS	UNIDAD	1
106	CINTURON DE SEGURIDAD	UNIDAD	1
107	CORNETAS AIRE- Juego	JUEGO	1
108	D Y M LLANTA DE REPUESTO	UNIDAD	1
109	D Y M BANDA DE FRENO DELANTERA	UNIDAD	1
110	D Y M BANDA DE FRENO TRASERA	UNIDAD	1
111	D Y M BATERIA 31 H	UNIDAD	1
112	D Y M BUJE DE RESORTE	UNIDAD	1
113	D Y M CINTURON DE SEGURIDAD	UNIDAD	1
114	D Y M CORNETAS	UNIDAD	1
115	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE) EN ZONA RURAL	UNIDAD	1
116	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)ZONA URBANA	UNIDAD	1
117	D Y M FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1
118	D Y M FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1
119	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
120	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
121	D Y M LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
122	D Y M MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1
123	D Y M RIN TRASERO	UNIDAD	1
124	D Y M STOP	UNIDAD	1
125	DESENGRASANTE	UNIDAD	1
126	DESMONTE Y MONTE DE PLUMILLAS	UNIDAD	1
127	EMPAQUE PUERTA	UNIDAD	1
128	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1
129	ESPARRAGO COMPLETO RUEDA	UNIDAD	1
130	EXPLORADORA	UNIDAD	1
131	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1
132	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1
133	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
134	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
135	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1

136	HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA	UNIDAD	1
137	HOJA DE RESORTE TERCERA DE VUELTA	UNIDAD	1
138	INSTALACIÓN EXPLORADORA	UNIDAD	1
139	KIT DE EMBRAGUE O CLUTH	UNIDAD	1
140	KIT DE EMBRAGUE O CLUTH	UNIDAD	1
141	KIT DE REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
142	KIT DE REPARACION DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1
143	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
144	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
145	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1
146	MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1
147	PASADOR CENTRAL MUELLE	UNIDAD	1
148	RACHE DE FRENO	UNIDAD	1
149	REPARACION DE EXHOSTO	UNIDAD	1
150	REVISION DE LUCES	UNIDAD	1
151	SERVICIO DE MUELLE	UNIDAD	1
152	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1
153	SPLINDER	JUEGO	1
154	STOP	UNIDAD	1
155	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1
156	TENSION DE FRENOS	UNIDAD	1
157	TENSIONADA DE CLUTCH	UNIDAD	1
158	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1
		SUBTOTAL	

3.RETROEXCAVADORA CASE 580SN			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
159	ACEITE CAJA - Galón	GALÓN	1
160	ACEITE DE LA SERVOTRANSMISION- Galon	GALON	1
161	ACEITE HIDRAULICO - Galón	GALÓN	1
162	ACEITE MOTOR - Galón	GALÓN	1
163	ACEITE TRANSMISIÓN - Galón	GALÓN	1
164	ARANDELAS PARA LAS CALZAS DEL BALDE DEL BRAZO	UNIDAD	1
165	BATERIA 31 H	UNIDAD	1
166	BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1
167	CALZAS DEL BALDE DEL BRAZO	UNIDAD	1
168	CAMBIO ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
169	CAMBIO DE ACEITE DE LA TRANSMISION	UNIDAD	1
170	CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1
171	CAMBIO DE ACEITE MANDO FINAL	UNIDAD	1
172	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1
173	CORREA VENTILADOR	UNIDAD	1
174	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1
175	CRUCETA DOBLE EJE	UNIDAD	1
176	CUCHILLA BALDE FRONTAL	UNIDAD	1
177	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1

178	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
179	D Y M CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1
180	D Y M DE BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1
181	D Y M DE CORREAS DEL VENTILADOR Y EL MOTOR	UNIDAD	1
182	D Y M DE CRUCETA EJE	UNIDAD	1
183	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONA URBANA	UNIDAD	1
184	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONAL RURAL	UNIDAD	1
185	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA RURAL	UNIDAD	1
186	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA URBANA	UNIDAD	1
187	D Y M DE RETEN MANDO FINAL	UNIDAD	1
188	D Y M DE RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
189	D Y M DE RODAMIENTO CARRIER DELANTERO	UNIDAD	1
190	D Y M DE RODILLO MANDO FINAL	UNIDAD	1
191	D Y M EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1
192	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1
193	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1
194	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1
195	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1
196	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1
197	D Y M EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1
198	D Y M TERMINAL DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
199	DESENGRASANTE	UNIDAD	1
200	DIENTES O PUNTAS DEL BALDE CARGADOR	UNIDAD	1
201	DIENTES O PUNTAS DEL BALDE RETRO	UNIDAD	1
202	EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1
203	EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1
204	EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1
205	EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1
206	EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1
207	EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1
208	EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1
209	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1
210	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
211	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
212	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1
213	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1
214	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1
215	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1
216	FILTRO DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
217	GRASERA DE LOS BUJES	UNIDAD	1
218	GRASERAS	UNIDAD	1
219	KIT TORNILLOS CUCHILLA FRONTAL	UNIDAD	1

220	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
221	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
222	MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1
223	MANTENIMIENTO DE RADIADOR	UNIDAD	1
224	ORING	UNIDAD	1
225	PASADORES PARA CALZAS DEL BALDE DEL BRAZO	UNIDAD	1
226	PLUMILLA	UNIDAD	1
227	REFRIGERANTE	GALÓN	1
228	RETEN MEDIANO MANDO FINAL	UNIDAD	1
229	RETEN PEQUEÑO MANDO FINAL	UNIDAD	1
230	RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1
231	RODILLO MANDO FINAL	UNIDAD	1
232	ROTULA DE DIRECCION	UNIDAD	1
233	SEGUROS DE LAS VENTANAS	UNIDAD	1
234	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1
235	SUMINISTRO DE ARANDELAS DE AJUSTE DEL BALDE TRASERO	UNIDAD	1
236	TAPA RADIADOR	UNIDAD	1
237	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1
238	TERMOSTATO	UNIDAD	1
239	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1
240	VIDRIO ALTO DE LA VENTANA IZQUIERDA	UNIDAD	1
241	VIDRIO BAJO DE LA VENTANA DERECHA	UNIDAD	1
		SUBTOTAL	

4.NISSAN FRONTIER MODELO 2022			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
242	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1
243	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1
244	ACEITE TRANSMISIÓN - Cuarto	CUARTO	1
245	ALINEACION DE DIRECCION	UNIDAD	1
246	BALANCEO	UNIDAD	1
247	BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1
248	BARRA ANTIVUELCO	UNIDAD	1
249	BATERIA	UNIDAD	1
250	BOMBILLO FAROLA	UNIDAD	1
251	CABLE DE ALTA	UNIDAD	1
252	CAJA ARTICULADA DE DIRECCION	UNIDAD	1
253	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1
254	CARPA PLANA PARA PLATON	UNIDAD	1
255	CORREA ACCESORIOS	UNIDAD	1
256	CORREA VENTILADOR	UNIDAD	1
257	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	1
258	D Y M LLANTA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1
259	D Y M BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1
260	D Y M CARPA PLANA PARA PLATON	UNIDAD	1
261	D Y M DE BARRA ANTIVUELCO	UNIDAD	1

262	D Y M DE EXPLORADORA	JUEGO	1
263	D Y M DE LLANTAS	UNIDAD	1
264	D Y M DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1
265	D Y M DE STOP	UNIDAD	1
266	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1
267	EXPLORADORAS - JUEGO	JUEGO	1
268	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
269	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
270	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
271	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1
272	KIT DE EMBRAGUE O CLUTCH	UNIDAD	1
273	LIQUIDO FRENO DOT 4	CUARTO	1
274	LLANTA 265/65R17	UNIDAD	1
275	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1
276	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1
277	PASADOR CENTRAL	UNIDAD	1
278	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1
279	PLUMILLA	UNIDAD	1
280	REFRIGERANTE	UNIDAD	1
281	REPARACION DE COJINERIA SILLA DELANTERA	UNIDAD	1
282	REPARACION DE COJINERIA SILLA TRASERA	UNIDAD	1
283	REVISION DE BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1
284	REVISION DE CORREAS	UNIDAD	1
285	REVISION DE LUCES	UNIDAD	1
286	REVISION Y CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	UNIDAD	1
287	REVISION Y CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1
288	ROTACIÓN LLANTAS	UNIDAD	1
289	SOPORTE DE CARDAN	UNIDAD	1
290	STOP LADO DERECHO O IZQUIERDO	UNIDAD	1
291	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1
292	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1
		SUBTOTAL	

5.MOTO CARRO AKT AK1820 ZW MODELO 2012			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
293	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (INCLUYE REPUESTOS)	UNIDAD	1
294	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1
295	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1
296	SINCRONIZADA DE MOTOR	UNIDAD	1
297	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1
		SUBTOTAL	

6. RENAULT CLIO MODELO 2008			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**

		DE MEDIDA	
298	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1
299	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1
300	CABLE DE ALTA	UNIDAD	1
301	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1
302	D Y M LLANTA	UNIDAD	1
303	DY M LLANTAS (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1
304	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1
305	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
306	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
307	LLANTA	UNIDAD	1
308	REFRIGERANTE	UNIDAD	1
309	ROTACIÓN DE LLANTAS	UNIDAD	1
310	SINCRONIZADA DE MOTOR	UNIDAD	1
311	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1
		SUBTOTAL	

NOTA 1: Los valores ofertados por los futuros proponentes deberán incluir la mano de obra, es decir, el mantenimiento deberá realizarse a todo costo.

NOTA 2: La sumatoria de los elementos contenidos en la oferta económica, serán útiles a efectos de determinar la comparación objetiva de las ofertas presentadas, establecer el menor precio, y para determinar el pago por cada ítem.

Para determinar el valor total ofertado por cada proponente el Municipio sumará el valor unitario de los ítems anteriormente relacionados en este numeral, teniendo en cuenta para ello el total de los destinos que se relacionan en la tabla que antecede, y el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta para efectos de evaluación, la cual no será objeto de ninguna aproximación.

Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones y cantidades descritas para cada uno, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 3: ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado detallando: marca, características, valor unitario y plazo de entrega. El Municipio solicitará mínimo dos (02) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

La entidad se reserva el derecho de requerir ítems distintos a los requeridos en la propuesta toda vez que los vehículos y maquinaria del municipio presentan una cantidad de piezas innumerables que sería imposible contemplarlas en el contrato por esta razón el futuro contratista deberá estar en la capacidad de suministrar los sistemas determinados en la propuesta económica o cualquier otro ítem que la entidad requiera y estos valores se dan a precio de mercado sin superar el valor de las casas matrices.

CLASE DE MANO DE OBRA REQUERIDA. A continuación, se relaciona el tipo de mano de obra que se requiere para los vehículos descritos anteriormente:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO. La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas del vehículo tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con la cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor que implica la disminución de posibles fallas y costos de reparación, se realiza periódicamente de acuerdo con una planificación.

Estas especificaciones son una guía para la realización de la propuesta y de la contratación, por lo tanto, cualquier detalle, operación o repuesto que se omita en estas y en el contrato que forma parte de la adquisición, no exime al contratista de su ejecución ni de su suministro, ni podrá tomarse como base para reclamos o demandas posteriores; es decir el contratista deberá asegurarse de los detalles que se requieran para el correcto suministro de los repuestos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Consiste en la corrección no planificada de las averías o fallas. En el desarrollo del mantenimiento preventivo se pueden detectar fallas, debiéndose realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez el contratista sea notificado por escrito por parte del supervisor.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas por repuestos nuevos y originales, de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos, necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

Una vez el supervisor solicite el mantenimiento correctivo, el Contratista informará al supervisor del contrato las necesidades de repuestos o insumos; los elementos o repuestos cambiados deben ser entregados al supervisor del contrato una vez finalizado el trabajo.

El Contratista deberá estar en condiciones de suministrar los repuestos para el mantenimiento de los vehículos livianos del Municipio de Salento, la cual es necesaria para el cubrimiento de las actividades propias de la Administración Municipal, así mismo debe presentar una propuesta económica, a fin de permitir una objetiva comparación en los precios de los repuestos requeridos, para lo cual debe discriminarlos de la siguiente forma:

Por cada uno (01) de los vehículos descritos anteriormente se debe ofertar cada uno de los ítems que componen los repuestos representativos en sus varias modalidades, con el precio unitario (incluido el I.V.A.), aunque el contratista debe estar en capacidad de suministrar cualquier repuesto que requiriera la Entidad.

NOTA ACLARATORIA. la oferta se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará hasta agotar disponibilidad presupuestal.

Teniendo en cuenta que el valor por cada uno de los bienes es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

1.4 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El municipio de Salento por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas civiles y comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el estatuto general de la contratación pública.

1.5 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y el valor estimado del mismo en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado su procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme con el presupuesto para el municipio de Salento para la presente vigencia presupuestal, la menor cuantía de la entidad aplica para contratos cuyo valor no supere los 280 SMMLV, esto es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($490.253.400 M/L), y, a su vez sea superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad esto es a 28 SMMLV, que asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($49.025.340 M/L). Por lo tanto, y teniendo en cuenta que conforme con el presupuesto oficial para el presente proceso este asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE. ($100.000.000 M/L), la modalidad de selección corresponde a una selección abreviada de menor cuantía.

Si bien es cierto que dentro de las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las entidades públicas cuentan con Acuerdos Marco de Precios vigentes, entre ellos el correspondiente a la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, debe precisarse que el plazo para efectuar órdenes de compra al amparo de dicho instrumento contractual estuvo habilitado únicamente hasta el dos (02) de febrero de 2026.

En consecuencia, a la fecha no resulta jurídicamente viable adelantar la contratación requerida mediante dicho Acuerdo Marco de Precios, razón por la cual la Entidad debe acudir a la modalidad de selección que legalmente proceda, garantizando los principios de planeación, economía y selección objetiva.

1.6 ENTIDAD CONTRATANTE:

Municipio de Salento, Quindío.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para este proceso es por un valor total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($100.000.000 M/L) y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya

lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

1.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del presente proceso y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200 del 22 de enero de 2026, correspondiente a los rubros: 2.1.2.02.01.003.3611101_1.2.1.0.00, denominado: "Otros bienes transportables, (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Llantas de caucho para automóvil_ Ingresos Corrientes de Libre Destinación", por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($30.000.000 M/L), y al rubro 2.1.2.02.02.008.8714199_1.2.1.0.00, denominado:

"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicio de mantenimiento y reparación de vehiculo_ Ingresos Corrientes de Libre Destinación", por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($70.000.000 M/L), para un valor total de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($100.000.000 M/L).

1.9 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En razón a que se trata de un contrato a monto agotable y por lo tanto el valor de este será hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000) incluido IVA y demás descuentos de ley.

PARAGRAFO: El valor del contrato será suscrito por el valor establecido en el presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los servicios que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente prestados y suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

Para determinar el valor promedio de cada uno de los elementos, se realizó un estudio de mercado en el mes de MAYO de 2026, se solicitó cotizaciones a empresas especializadas en esta clase de negocios, teniendo en los elementos de la esencia del presente proceso de contratación; se hace la claridad que el valor a tener en cuenta es el valor promedio del ítem, pues como se explicó anteriormente el municipio solo cuenta con la suma de CIEN MILLONES DE PESOS. ($100.000.000) por lo que se realizará cuadro comparativo de cada ítem

De acuerdo con lo anterior, se remitió solicitud de cotización a los siguientes correos electrónicos:

- surtillantaslaguaca@hotmail.com
- slcautomotrizarmeniaventas@gmail.com

- info@saludcar.com
- distrirenault2010@hotmail.com
- comercial@importadoramazluv.com
- autodrivings.a.s@gmail.com
- penaviah@gmail.com
- faosingenieriaautomotriz@gmail.com
- direccionquindio@saludcar.com
- Maxirepuestosauto@gmail.com
- mporisuzuventas@gmail.com
- administradorarmenia@importadoramazluv.com

Con base en lo anterior se recibieron 3 cotizaciones, las cuales se detallan a continuación:

				COTIZACION 1 MAXI REPUESTOS	COTIZACION 2 IMPORTADORA MAZLUV	COTIZACION 3 ISUZU JAPON	PROMEDIO
1. TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1996							
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
1	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
2	ACEITE HIDRAULICO - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
3	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
4	AJUSTE DE LA DIRRECCION	UNIDAD	1	$ 285.000	$ 280.000	$ 300.000	$ 288.333
5	ALINEACION DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$ 195.000	$ 190.000	$ 185.000	$ 190.000
6	AMORTIGUADOR DELANTEROS	UNIDAD	1	$ 412.000	$ 390.000	$ 404.000	$ 402.000
7	AMORTIGUADOR DIRECCION	UNIDAD	1	$ 465.000	$ 440.000	$ 456.000	$ 453.667
8	BALANCEO RUEDA	UNIDAD	1	$ 42.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.667

9	BALANCIN DE MUELLE	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 33.000	$ 32.000	$ 33.333
10	BATERIA	UNIDAD	1	$ 1.337.000	$ 1.200.000	$ 1.229.000	$ 1.255.333
11	BOMBA AUXILIAR DE CLUTH	UNIDAD	1	$ 430.000	$ 410.000	$ 422.000	$ 420.667
12	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	$ 520.000	$ 480.000	$ 505.000	$ 501.667
13	BOMBA DE GASOLINA	UNIDAD	1	$ 478.000	$ 450.000	$ 469.000	$ 465.667
14	BOMBA PRINCIPAL DE CLUTH	UNIDAD	1	$ 544.000	$ 520.000	$ 536.000	$ 533.333
15	BUJIA MOTOR	UNIDAD	1	$ 27.000	$ 25.000	$ 27.000	$ 26.333
16	CABLES DE ALTA	UNIDAD	1	$ 511.000	$ 490.000	$ 505.000	$ 502.000
17	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 180.000	$ 185.000	$ 183.333
18	CAMBIO DE JUEGO DE BUJIAS	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 85.000	$ 85.000	$ 90.000
19	CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000
20	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000
21	CILINDRO DE FRENO	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 150.000	$ 165.000	$ 161.667
22	CORREA ACCESORIOS	UNIDAD	1	$ 128.000	$ 120.000	$ 135.000	$ 127.667
23	CORREA VENTILADOR	UNIDAD	1	$ 128.000	$ 120.000	$ 130.000	$ 126.000
24	CORRECION DE FUGA ACEITE BLOQUE	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 300.000	$ 300.000	$ 306.667
25	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	$ 314.000	$ 290.000	$ 302.000	$ 302.000
26	D Y M BUJE BALANCIN	UNIDAD	1	$ 85.000	$ 80.000	$ 85.000	$ 83.333
27	D Y M DE BANDAS	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 240.000	$ 250.000	$ 246.667

28	D Y M DE CARBURADOR	UNIDAD	1	$ 485.000	$ 480.000	$ 500.000	$ 488.333
29	D Y M DE LLANTA	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 68.000	$ 65.000	$ 71.000
30	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 98.000	$ 100.000	$ 99.333
31	D Y M DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 465.000	$ 440.000	$ 450.000	$ 451.667
32	D Y M PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 225.000	$ 200.000	$ 220.000	$ 215.000
33	D Y M RETEN DELANTERO	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 265.000	$ 255.000
34	D Y M RETEN TRASERO	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 320.000	$ 325.000	$ 331.667
35	D Y M TERMINALES DE DIRECCION - juego	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 480.000	$ 500.000	$ 493.333
36	DESENGRASANTE	UNIDAD	1	$ 105.000	$ 100.000	$ 105.000	$ 103.333
37	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 280.000	$ 285.000	$ 281.667
38	FAROLAS	UNIDAD	1	$ 533.000	$ 490.000	$ 521.000	$ 514.667
39	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 64.000	$ 58.000	$ 63.000	$ 61.667
40	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 162.000	$ 150.000	$ 158.000	$ 156.667
41	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 180.000	$ 188.000	$ 186.000
42	GRASA DE LITIO - Libra	LIBRA	1	$ 63.000	$ 60.000	$ 62.000	$ 61.667
43	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 1.150.000	$ 1.100.000	$ 1.120.000	$ 1.123.333
44	JUEGO DE BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 421.000	$ 399.000	$ 412.000	$ 410.667
45	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 488.000	$ 470.000	$ 482.000	$ 480.000
46	JUEGO DE TERMINALES DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$ 1.022.000	$ 990.000	$ 1.010.000	$ 1.007.333

47	KIT DE EMBRAGUE O CLUTH	UNIDAD	1	$ 1.825.000	$ 1.800.000	$ 1.812.000	$ 1.812.333
48	KIT REPARACION CALIPER	UNIDAD	1	$ 130.000	$ 120.000	$ 126.000	$ 125.333
49	KIT REPARACION CHARMELAS	UNIDAD	1	$ 191.000	$ 180.000	$ 194.000	$ 188.333
50	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 - Cuarto	CUARTO	1	$ 101.000	$ 98.000	$ 100.000	$ 99.667
51	LLANTA	UNIDAD	1	$ 1.515.000	$ 1.480.000	$ 1.502.000	$ 1.499.000
52	MANO DE OBRA REVISION SUSPENSION DELANTERA	UNIDAD	1	$ 385.000	$ 350.000	$ 365.000	$ 366.667
53	MANO DE OBRA REVISION SUSPENSION TRASERA	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 300.000	$ 320.000	$ 313.333
54	MANTENIMIENTO DEL CARBURADOR	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 998.000	$ 1.000.000	$ 999.333
55	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 365.000	$ 350.000	$ 365.000	$ 360.000
56	MANTENIMIENTO RADIADOR SONDEADA	UNIDAD	1	$ 800.000	$ 760.000	$ 785.000	$ 781.667
57	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 685.000	$ 675.000	$ 700.000	$ 686.667
58	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVAVIDRIO	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 390.000	$ 400.000	$ 413.333
59	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	1	$ 64.000	$ 60.000	$ 67.000	$ 63.667
60	RECARGA EXTINTOR	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000
61	RECTIFICADA DE DISCOS	UNIDAD	1	$ 135.000	$ 120.000	$ 128.000	$ 127.667
62	REFRIGERANTE - Galón	GALÓN	1	$ 102.000	$ 100.000	$ 104.000	$ 102.000
63	REPARACIÓN ALTERNADOR (INCLUYE REPUESTOS)	UNIDAD	1	$ 1.285.000	$ 1.280.000	$ 1.300.000	$ 1.288.333
64	REPARACIÓN MOTOR DE ARRANQUE (INCLUYE REPUESTOS)	UNIDAD	1	$ 1.120.000	$ 1.100.000	$ 1.145.000	$ 1.121.667
65	RETEN CIGÜEÑAL DELANTERO	UNIDAD	1	$ 115.000	$ 110.000	$ 117.000	$ 114.000

66	RETEN HOUSING	UNIDAD	1	$ 226.000	$ 210.000	$ 218.000	$ 218.000
67	RETEN PROPULSOR	UNIDAD	1	$ 144.000	$ 140.000	$ 148.000	$ 144.000
68	RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 89.000	$ 80.000	$ 86.000	$ 85.000
69	RETEN RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	$ 105.000	$ 100.000	$ 102.000	$ 102.333
70	RODILLO EXTREENA RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 276.000	$ 260.000	$ 271.000	$ 269.000
71	RODILLO INTERNO RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 240.000	$ 220.000	$ 233.000	$ 231.000
72	RODILLO RUEDA TRASERA	UNIDAD	1	$ 499.000	$ 480.000	$ 494.000	$ 491.000
73	RODILLOS CHARMELAS	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 77.333
74	ROTACION LLANTAS	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
75	SERVICIO DE ESCANER	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 340.000	$ 365.000	$ 361.667
76	SERVICIO ELECTRICO MAYOR	UNIDAD	1	$ 465.000	$ 450.000	$ 450.000	$ 455.000
77	SERVICIO ELECTRICO MENOR	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 300.000	$ 320.000	$ 315.000
78	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1	$ 48.000	$ 47.000	$ 46.000	$ 47.000
79	SINCRONIZADA MOTOR	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 580.000	$ 600.000	$ 593.333
80	SOPORTE CARDAN	UNIDAD	1	$ 471.000	$ 440.000	$ 453.000	$ 454.667
81	SOPORTE MOTOR	UNIDAD	1	$ 258.000	$ 240.000	$ 249.000	$ 249.000
82	STOP	UNIDAD	1	$ 318.000	$ 300.000	$ 320.000	$ 312.667
83	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1	$ 850.000	$ 890.000	$ 880.000	$ 873.333
84	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1	$ 102.000	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.667

85	TROMPO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 96.000	$ 90.000	$ 97.000	$ 94.333
86	TROMPO TEMPERATURA	UNIDAD	1	$ 125.000	$ 120.000	$ 127.000	$ 124.000
		SUBTOTAL		**$ 30.861.000**	**$ 29.529.000**	**$ 30.421.000**	**$ 30.270.333**

2. VOLQUETA KODIAK MODELO 2007							
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
87	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
88	ACEITE HIDRAULICO - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
89	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
90	ACEITE TRANSMISIÓN - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
91	ALINEACION DIRECCION	UNIDAD	1	$ 225.000	$ 210.000	$ 220.000	$ 218.333
92	ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 1.640.000	$ 1.600.000	$ 1.623.000	$ 1.621.000
93	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1	$ 1.100.000	$ 1.090.000	$ 1.102.000	$ 1.097.333
94	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1	$ 1.212.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.204.000
95	BANDA FRENO DELANTERA	UNIDAD	1	$ 576.000	$ 540.000	$ 563.000	$ 559.667
96	BANDA FRENO TRASERA	UNIDAD	1	$ 677.000	$ 640.000	$ 667.000	$ 661.333
97	BATERIA 31 H	UNIDAD	1	$ 1.618.000	$ 1.580.000	$ 1.608.000	$ 1.602.000
98	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	$ 849.000	$ 800.000	$ 845.000	$ 831.333
99	BOMBIM	UNIDAD	1	$ 340.000	$ 300.000	$ 323.000	$ 321.000

100	BUJE DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 358.000	$ 350.000	$ 356.000	$ 354.667
101	CAMARA DE AIRE FRENO	UNIDAD	1	$ 489.000	$ 480.000	$ 482.000	$ 483.667
102	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 465.000	$ 440.000	$ 450.000	$ 451.667
103	CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 180.000	$ 180.000	$ 181.667
104	CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 165.000	$ 150.000	$ 165.000	$ 160.000
105	CAMBIO EMPAQUETADURA DE LAS PUERTAS	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000
106	CINTURON DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 715.000	$ 700.000	$ 720.000	$ 711.667
107	CORNETAS AIRE- Juego	JUEGO	1	$ 990.000	$ 980.000	$ 987.000	$ 985.667
108	D Y M LLANTA DE REPUESTO	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
109	D Y M BANDA DE FRENO DELANTERA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 450.000	$ 465.000	$ 465.000
110	D Y M BANDA DE FRENO TRASERA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 490.000	$ 465.000	$ 478.333
111	D Y M BATERIA 31 H	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000
112	D Y M BUJE DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000
113	D Y M CINTURON DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 285.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 291.667
114	D Y M CORNETAS	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 300.000	$ 300.000	$ 306.667
115	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE) EN ZONA RURAL	UNIDAD	1	$ 620.000	$ 590.000	$ 600.000	$ 603.333
116	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)ZONA URBANA	UNIDAD	1	$ 365.000	$ 340.000	$ 355.000	$ 353.333
117	D Y M FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 160.000	$ 165.000	$ 165.000
118	D Y M FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 89.000	$ 80.000	$ 85.000	$ 84.667

119	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 180.000	$ 185.000	$ 183.333
120	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 165.000	$ 155.000
121	D Y M LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 200.000	$ 220.000	$ 216.667
122	D Y M MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 320.000	$ 330.000	$ 333.333
123	D Y M RIN TRASERO	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 200.000	$ 220.000	$ 216.667
124	D Y M STOP	UNIDAD	1	$ 125.000	$ 120.000	$ 125.000	$ 123.333
125	DESENGRASANTE	UNIDAD	1	$ 105.000	$ 100.000	$ 105.000	$ 103.333
126	DESMONTE Y MONTE DE PLUMILLAS	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 30.000	$ 25.000	$ 28.333
127	EMPAQUE PUERTA	UNIDAD	1	$ 585.000	$ 580.000	$ 600.000	$ 588.333
128	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 520.000	$ 525.000	$ 531.667
129	ESPARRAGO COMPLETO RUEDA	UNIDAD	1	$ 170.000	$ 170.000	$ 175.000	$ 171.667
130	EXPLORADORA	UNIDAD	1	$ 370.000	$ 350.000	$ 368.000	$ 362.667
131	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 375.000	$ 350.000	$ 367.000	$ 364.000
132	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 312.000	$ 300.000	$ 308.000	$ 306.667
133	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 370.000	$ 350.000	$ 367.000	$ 362.333
134	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	$ 315.000	$ 300.000	$ 310.000	$ 308.333
135	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 1.625.000	$ 1.600.000	$ 1.620.000	$ 1.615.000
136	HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA	UNIDAD	1	$ 1.435.000	$ 1.400.000	$ 1.428.000	$ 1.421.000
137	HOJA DE RESORTE TERCERA DE VUELTA	UNIDAD	1	$ 1.340.000	$ 1.300.000	$ 1.320.000	$ 1.320.000

138	INSTALACIÓN EXPLORADORA	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 250.000	$ 216.667
139	KIT DE EMBRAGUE O CLUTH	UNIDAD	1	$ 1.966.000	$ 1.900.000	$ 1.947.000	$ 1.937.667
140	KIT DE EMBRAGUE O CLUTH	UNIDAD	1	$ 5.837.000	$ 5.800.000	$ 5.852.000	$ 5.829.667
141	KIT DE REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 980.000	$ 985.000	$ 988.333
142	KIT DE REPARACION DEL ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 885.000	$ 880.000	$ 890.000	$ 885.000
143	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 2.822.000	$ 2.780.000	$ 2.825.000	$ 2.809.000
144	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 2.805.000	$ 2.780.000	$ 2.810.000	$ 2.798.333
145	MANGUERA HIDRAULICA	UNIDAD	1	$ 467.000	$ 440.000	$ 455.000	$ 454.000
146	MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	$ 1.960.000	$ 1.900.000	$ 1.946.000	$ 1.935.333
147	PASADOR CENTRAL MUELLE	UNIDAD	1	$ 51.000	$ 48.000	$ 50.000	$ 49.667
148	RACHE DE FRENO	UNIDAD	1	$ 390.000	$ 370.000	$ 387.000	$ 382.333
149	REPARACION DE EXHOSTO	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 380.000	$ 385.000	$ 388.333
150	REVISION DE LUCES	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
151	SERVICIO DE MUELLE	UNIDAD	1	$ 665.000	$ 600.000	$ 650.000	$ 638.333
152	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1	$ 48.000	$ 45.000	$ 46.000	$ 46.333
153	SPLINDER	JUEGO	1	$ 1.330.000	$ 1.300.000	$ 1.315.000	$ 1.315.000
154	STOP	UNIDAD	1	$ 351.000	$ 340.000	$ 346.000	$ 345.667
155	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1	$ 1.168.000	$ 1.180.000	$ 1.150.000	$ 1.166.000
156	TENSION DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 280.000	$ 280.000	$ 285.000	$ 281.667

157	TENSIONADA DE CLUTCH	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 170.000	$ 180.000	$ 178.333
158	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 689.000	$ 680.000	$ 700.000	$ 689.667
		SUBTOTAL		**$ 47.976.000**	**$ 46.713.000**	**$ 47.651.000**	**$ 47.446.667**

3.RETROEXCAVADORA CASE 580SN							
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
159	ACEITE CAJA - Galón	GALÓN	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
160	ACEITE DE LA SERVOTRANSMISION- Galon	GALON	1	$ 270.000	$ 250.000	$ 260.000	$ 260.000
161	ACEITE HIDRAULICO - Galón	GALÓN	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
162	ACEITE MOTOR - Galón	GALÓN	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
163	ACEITE TRANSMISIÓN - Galón	GALÓN	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
164	ARANDELAS PARA LAS CALZAS DEL BALDE DEL BRAZO	UNIDAD	1	$ 85.000	$ 75.000	$ 80.000	$ 80.000
165	BATERIA 31 H	UNIDAD	1	$ 1.618.000	$ 1.580.000	$ 1.608.000	$ 1.602.000
166	BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1	$ 542.000	$ 520.000	$ 538.000	$ 533.333
167	CALZAS DEL BALDE DEL BRAZO	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 450.000	$ 450.000	$ 450.000
168	CAMBIO ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 620.000	$ 600.000	$ 600.000	$ 606.667
169	CAMBIO DE ACEITE DE LA TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 480.000	$ 485.000	$ 488.333
170	CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 300.000	$ 320.000	$ 315.000
171	CAMBIO DE ACEITE MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 785.000	$ 750.000	$ 780.000	$ 771.667

172	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	$ 234.000	$ 220.000	$ 232.000	$ 228.667
173	CORREA VENTILADOR	UNIDAD	1	$ 234.000	$ 220.000	$ 227.000	$ 227.000
174	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	$ 670.000	$ 650.000	$ 680.000	$ 666.667
175	CRUCETA DOBLE EJE	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 380.000	$ 392.000	$ 390.667
176	CUCHILLA BALDE FRONTAL	UNIDAD	1	$ 2.450.000	$ 2.390.000	$ 2.400.000	$ 2.413.333
177	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 305.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 298.333
178	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 296.667
179	D Y M CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	$ 365.000	$ 350.000	$ 365.000	$ 360.000
180	D Y M DE BRAZOS AXIALES	UNIDAD	1	$ 780.000	$ 750.000	$ 765.000	$ 765.000
181	D Y M DE CORREAS DEL VENTILADOR Y EL MOTOR	UNIDAD	1	$ 320.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 303.333
182	D Y M DE CRUCETA EJE	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 620.000	$ 606.667
183	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONA URBANA	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 296.667
184	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONAL RURAL	UNIDAD	1	$ 565.000	$ 520.000	$ 550.000	$ 545.000
185	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA RURAL	UNIDAD	1	$ 700.000	$ 690.000	$ 700.000	$ 696.667
186	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA URBANA	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 320.000	$ 350.000	$ 331.667
187	D Y M DE RETEN MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 640.000	$ 600.000	$ 628.000	$ 622.667
188	D Y M DE RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 480.000	$ 500.000	$ 493.333
189	D Y M DE RODAMIENTO CARRIER DELANTERO	UNIDAD	1	$ 700.000	$ 690.000	$ 720.000	$ 703.333
190	D Y M DE RODILLO MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 1.280.000	$ 1.200.000	$ 1.250.000	$ 1.243.333

191	D Y M EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 950.000	$ 980.000	$ 976.667
192	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1	$ 925.000	$ 880.000	$ 900.000	$ 901.667
193	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1	$ 985.000	$ 940.000	$ 980.000	$ 968.333
194	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1	$ 985.000	$ 940.000	$ 980.000	$ 968.333
195	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1	$ 880.000	$ 850.000	$ 850.000	$ 860.000
196	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1	$ 950.000	$ 900.000	$ 950.000	$ 933.333
197	D Y M EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	$ 780.000	$ 750.000	$ 785.000	$ 771.667
198	D Y M TERMINAL DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 550.000	$ 600.000	$ 583.333
199	DESENGRASANTE	UNIDAD	1	$ 105.000	$ 100.000	$ 105.000	$ 103.333
200	DIENTES O PUNTAS DEL BALDE CARGADOR	UNIDAD	1	$ 312.000	$ 290.000	$ 306.000	$ 302.667
201	DIENTES O PUNTAS DEL BALDE RETRO	UNIDAD	1	$ 318.000	$ 300.000	$ 310.000	$ 309.333
202	EMPAQUETADURA GATO BOOM	UNIDAD	1	$ 1.142.000	$ 1.100.000	$ 1.128.000	$ 1.123.333
203	EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	UNIDAD	1	$ 946.000	$ 900.000	$ 935.000	$ 927.000
204	EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	UNIDAD	1	$ 1.012.000	$ 980.000	$ 999.000	$ 997.000
205	EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	UNIDAD	1	$ 1.142.000	$ 1.100.000	$ 1.128.000	$ 1.123.333
206	EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	UNIDAD	1	$ 1.142.000	$ 1.100.000	$ 1.128.000	$ 1.123.333
207	EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	UNIDAD	1	$ 1.142.000	$ 1.100.000	$ 1.128.000	$ 1.123.333
208	EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	$ 1.012.000	$ 980.000	$ 999.000	$ 997.000
209	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 490.000	$ 500.000	$ 513.333

210	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	$ 28.700	$ 270.000	$ 282.000	$ 193.567
211	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 368.000	$ 350.000	$ 360.000	$ 359.333
212	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 495.000	$ 470.000	$ 480.000	$ 481.667
213	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	$ 382.000	$ 360.000	$ 377.000	$ 373.000
214	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	1	$ 469.000	$ 450.000	$ 460.000	$ 459.667
215	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	UNIDAD	1	$ 419.000	$ 400.000	$ 420.000	$ 413.000
216	FILTRO DEL AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 495.000	$ 470.000	$ 488.000	$ 484.333
217	GRASERA DE LOS BUJES	UNIDAD	1	$ 82.000	$ 80.000	$ 85.000	$ 82.333
218	GRASERAS	UNIDAD	1	$ 43.000	$ 40.000	$ 42.000	$ 41.667
219	KIT TORNILLOS CUCHILLA FRONTAL	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 320.000	$ 325.000	$ 325.000
220	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 2.360.000	$ 2.300.000	$ 2.346.000	$ 2.335.333
221	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 5.815.000	$ 5.800.000	$ 5.826.000	$ 5.813.667
222	MANGUERA HIDRÁULICA	UNIDAD	1	$ 485.000	$ 480.000	$ 500.000	$ 488.333
223	MANTENIMIENTO DE RADIADOR	UNIDAD	1	$ 1.250.000	$ 1.200.000	$ 1.250.000	$ 1.233.333
224	ORING	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 40.000	$ 42.000	$ 40.667
225	PASADORES PARA CALZAS DEL BALDE DEL BRAZO	UNIDAD	1	$ 305.000	$ 290.000	$ 300.000	$ 298.333
226	PLUMILLA	UNIDAD	1	$ 144.000	$ 140.000	$ 146.000	$ 143.333
227	REFRIGERANTE	GALÓN	1	$ 102.000	$ 100.000	$ 104.000	$ 102.000
228	RETEN MEDIANO MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 675.000	$ 650.000	$ 677.000	$ 667.333

229	RETEN PEQUEÑO MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 159.000	$ 150.000	$ 155.000	$ 154.667
230	RETEN RUEDA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 480.000	$ 450.000	$ 470.000	$ 466.667
231	RODILLO MANDO FINAL	UNIDAD	1	$ 615.000	$ 580.000	$ 605.000	$ 600.000
232	ROTULA DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 1.039.000	$ 980.000	$ 1.020.000	$ 1.013.000
233	SEGUROS DE LAS VENTANAS	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 490.000	$ 515.000	$ 518.333
234	SILICONA ULTRA GRAY	UNIDAD	1	$ 48.000	$ 45.000	$ 46.000	$ 46.333
235	SUMINISTRO DE ARANDELAS DE AJUSTE DEL BALDE TRASERO	UNIDAD	1	$ 679.000	$ 670.000	$ 680.000	$ 676.333
236	TAPA RADIADOR	UNIDAD	1	$ 269.000	$ 250.000	$ 263.000	$ 260.667
237	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 1.277.000	$ 1.250.000	$ 1.289.000	$ 1.272.000
238	TERMOSTATO	UNIDAD	1	$ 499.000	$ 480.000	$ 492.000	$ 490.333
239	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	UNIDAD	1	$ 104.000	$ 99.000	$ 101.000	$ 101.333
240	VIDRIO ALTO DE LA VENTANA IZQUIERDA	UNIDAD	1	$ 2.440.000	$ 2.400.000	$ 2.426.000	$ 2.422.000
241	VIDRIO BAJO DE LA VENTANA DERECHA	UNIDAD	1	$ 1.850.000	$ 1.800.000	$ 1.845.000	$ 1.831.667
		SUBTOTAL		**$ 57.399.700**	**$ 55.579.000**	**$ 57.116.000**	**$ 56.698.233**

4.NISSAN FRONTIER MODELO 2022							
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
242	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
243	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667

244	ACEITE TRANSMISIÓN - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
245	ALINEACION DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 195.000	$ 190.000	$ 185.000	$ 190.000
246	BALANCEO	UNIDAD	1	$ 42.000	$ 40.000	$ 40.000	$ 40.667
247	BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 490.000	$ 470.000	$ 482.000	$ 480.667
248	BARRA ANTIVUELCO	UNIDAD	1	$ 2.850.000	$ 2.700.000	$ 2.800.000	$ 2.783.333
249	BATERIA	UNIDAD	1	$ 1.190.000	$ 1.180.000	$ 1.186.000	$ 1.185.333
250	BOMBILLO FAROLA	UNIDAD	1	$ 51.000	$ 48.000	$ 51.000	$ 50.000
251	CABLE DE ALTA	UNIDAD	1	$ 462.000	$ 450.000	$ 470.000	$ 460.667
252	CAJA ARTICULADA DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 1.256.000	$ 1.200.000	$ 1.240.000	$ 1.232.000
253	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 280.000	$ 285.000	$ 288.333
254	CARPA PLANA PARA PLATON	UNIDAD	1	$ 3.200.000	$ 2.900.000	$ 3.000.000	$ 3.033.333
255	CORREA ACCESORIOS	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 280.000	$ 285.000	$ 288.333
256	CORREA VENTILADOR	UNIDAD	1	$ 155.000	$ 140.000	$ 151.000	$ 148.667
257	CRUCETA DE CARDAN	UNIDAD	1	$ 240.000	$ 220.000	$ 232.000	$ 230.667
258	D Y M LLANTA (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000
259	D Y M BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 370.000	$ 350.000	$ 365.000	$ 361.667
260	D Y M CARPA PLANA PARA PLATON	UNIDAD	1	$ 680.000	$ 600.000	$ 650.000	$ 643.333
261	D Y M DE BARRA ANTIVUELCO	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 480.000	$ 485.000	$ 488.333
262	D Y M DE EXPLORADORA	JUEGO	1	$ 200.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 233.333

263	D Y M DE LLANTAS	UNIDAD	1	$ 85.000	$ 88.000	$ 85.000	$ 86.000
264	D Y M DE PASTILLAS DE FRENO	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 178.000	$ 185.000	$ 181.000
265	D Y M DE STOP	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 240.000	$ 250.000	$ 246.667
266	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	$ 325.000	$ 300.000	$ 320.000	$ 315.000
267	EXPLORADORAS - JUEGO	JUEGO	1	$ 595.000	$ 570.000	$ 586.000	$ 583.667
268	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	$ 150.000	$ 140.000	$ 144.000	$ 144.667
269	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 181.000	$ 170.000	$ 177.000	$ 176.000
270	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 167.000	$ 160.000	$ 170.000	$ 165.667
271	HOJA DE RESORTE	UNIDAD	1	$ 990.000	$ 980.000	$ 987.000	$ 985.667
272	KIT DE EMBRAGUE O CLUTCH	UNIDAD	1	$ 1.740.000	$ 1.700.000	$ 1.765.000	$ 1.735.000
273	LIQUIDO FRENO DOT 4	CUARTO	1	$ 101.000	$ 98.000	$ 100.000	$ 99.667
274	LLANTA 265/65R17	UNIDAD	1	$ 1.268.000	$ 1.210.000	$ 1.254.000	$ 1.244.000
275	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 525.000	$ 500.000	$ 520.000	$ 515.000
276	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	$ 765.000	$ 750.000	$ 780.000	$ 765.000
277	PASADOR CENTRAL	UNIDAD	1	$ 25.000	$ 25.000	$ 25.000	$ 25.000
278	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	$ 488.000	$ 480.000	$ 497.000	$ 488.333
279	PLUMILLA	UNIDAD	1	$ 83.000	$ 80.000	$ 84.000	$ 82.333
280	REFRIGERANTE	UNIDAD	1	$ 102.000	$ 100.000	$ 104.000	$ 102.000
281	REPARACION DE COJINERIA SILLA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 630.000	$ 600.000	$ 620.000	$ 616.667

282	REPARACION DE COJINERIA SILLA TRASERA	UNIDAD	1	$ 1.480.000	$ 1.400.000	$ 1.465.000	$ 1.448.333
283	REVISION DE BANDAS DE FRENOS	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000
284	REVISION DE CORREAS	UNIDAD	1	$ 125.000	$ 100.000	$ 120.000	$ 115.000
285	REVISION DE LUCES	UNIDAD	1	$ 185.000	$ 180.000	$ 180.000	$ 181.667
286	REVISION Y CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 180.000	$ 185.000	$ 188.333
287	REVISION Y CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 180.000	$ 185.000	$ 188.333
288	ROTACIÓN LLANTAS	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
289	SOPORTE DE CARDAN	UNIDAD	1	$ 598.000	$ 580.000	$ 605.000	$ 594.333
290	STOP LADO DERECHO O IZQUIERDO	UNIDAD	1	$ 1.147.000	$ 1.100.000	$ 1.128.000	$ 1.125.000
291	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1	$ 1.130.000	$ 1.100.000	$ 1.125.000	$ 1.118.333
292	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1	$ 629.000	$ 600.000	$ 622.000	$ 617.000
		SUBTOTAL		**$ 27.659.000**	**$ 26.392.000**	**$ 27.256.000**	**$ 27.102.333**

5.MOTO CARRO AKT AK1820 ZW MODELO 2012							
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
293	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS (INCLUYE REPUESTOS)	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 390.000	$ 400.000	$ 396.667
294	LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	$ 440.000	$ 420.000	$ 433.000	$ 431.000
295	LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	$ 635.000	$ 620.000	$ 630.000	$ 628.333
296	SINCRONIZADA DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 425.000	$ 400.000	$ 420.000	$ 415.000

297	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1	$ 583.000	$ 550.000	$ 574.000	$ 569.000
		SUBTOTAL		**$ 2.483.000**	**$ 2.380.000**	**$ 2.457.000**	**$ 2.440.000**

6. RENAULT CLIO MODELO 2008							
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**
298	ACEITE CAJA 80w90 - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
299	ACEITE MOTOR - Cuarto	CUARTO	1	$ 78.000	$ 75.000	$ 77.000	$ 76.667
300	CABLE DE ALTA	UNIDAD	1	$ 181.000	$ 170.000	$ 184.000	$ 178.333
301	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 180.000	$ 185.000	$ 181.667
302	D Y M LLANTA	UNIDAD	1	$ 85.000	$ 80.000	$ 85.000	$ 83.333
303	DY M LLANTAS (INCLUYE PARCHE)	UNIDAD	1	$ 100.000	$ 99.000	$ 100.000	$ 99.667
304	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	$ 230.000	$ 200.000	$ 250.000	$ 226.667
305	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	$ 108.000	$ 100.000	$ 105.000	$ 104.333
306	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 99.000	$ 90.000	$ 97.000	$ 95.333
307	LLANTA	UNIDAD	1	$ 995.000	$ 880.000	$ 898.000	$ 924.333
308	REFRIGERANTE	UNIDAD	1	$ 102.000	$ 100.000	$ 104.000	$ 102.000
309	ROTACIÓN DE LLANTAS	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
310	SINCRONIZADA DE MOTOR	UNIDAD	1	$ 485.000	$ 480.000	$ 500.000	$ 488.333
311	TECNICOMECANICA	UNIDAD	1	$ 918.000	$ 880.000	$ 910.000	$ 902.667

		SUBTOTAL	**$ 3.839.000**	**$ 3.609.000**	**$ 3.772.000**	**$ 3.740.000**

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro comparativo son una simple referencia de los bienes o servicios que en un momento determinado puede llegar a requerir el municipio durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van a ser ejecutados.

Así pues, se informa que el presupuesto oficial se determina en razón a los valores históricos y al presupuesto apropiado para este año en la suma agotable de hasta CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, ($100.000.000 M/L). Por tal motivo se aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y del suministro de repuestos que preste el contratista de acuerdo a la necesidad de la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 2: El valor ofertado, se tendrá en cuenta para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de servicios o suministros a requerir durante el plazo de ejecución.

Nota 3: Los ítems enunciados en el cuadro comparativo incluyen IVA cuando corresponda.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un bien o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier bien o servicio supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad) será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Salento sumará el valor de los ítems y el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio o repuesto es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 7: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 8: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con el suministro de los bienes.

Nota 9: “La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665)

La Entidad Territorial, considera que las cotizaciones presentadas por los establecimientos de comercio se ajustan a los requerimientos del municipio de Salento, Quindío, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos como también por su experiencia e idoneidad en la actividad descrita.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes. a las MIPYME (micro, pequeña y mediana empresa), Colombianas con mínimo un (01) año de existencia siempre y cuando se verifique los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestaron interés.

4. Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso

contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Umbral Mipyme en US$	125.000
Umbral Mipyme en pesos COL	$511.708.497
Presupuesto Oficial	$100.000.000
Aplica / No aplica	Aplica

En aplicación del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en las departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Salento realizará la convocatoria a las MiPymes Nacionales, la cual se verificará en la forma prevista en el mencionado artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual se relaciona a continuación:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: De conformidad con el estudio del sector, el presente proceso de selección por la modalidad de menor cuantía se podrá limitar a MIPYMES NACIONALES, según las solicitudes que se reciban, conforme a los requisitos de ley.

NOTA 1: Las solicitudes a limitación Mypime se evaluarán, de acuerdo a la prioridad anteriormente señaladas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2. A la certificación mediante al cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el Contador Público se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA
- COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR
- CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES"

1.11 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Salento, Quindío, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, en proporción al servicio efectivamente prestado y a los repuestos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, por tratarse de un contrato por monto agotable cuya ejecución no excede la vigencia fiscal 2026. Cada pago se efectuará dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, previa presentación por el Contratista de: (i) factura de venta con el lleno de los requisitos legales y, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN; cuando no esté obligado a facturar, cuenta de cobro; (ii) informe de las actividades de mantenimiento ejecutadas y de los repuestos suministrados en el período cobrado, con la relación de los vehículos y maquinaria intervenidos, suscrito por el Contratista; (iii) certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y (iv) la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en

favor de las personas con discapacidad incorporada al contrato en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.

El pago de cada período queda condicionado a que el Supervisor verifique el cumplimiento de la referida condición especial de ejecución —dejando constancia en el acta o informe de supervisión— y expida el certificado de recibido a satisfacción. Cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, el Supervisor requerirá al Contratista y se abstendrá de certificar el pago hasta su subsanación; su incumplimiento injustificado dará lugar a las medidas contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de la valoración de la fuerza mayor o el caso fortuito debidamente probados.

Los pagos se sujetan a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las deducciones, retenciones y estampillas de orden legal y municipal a que haya lugar.

1.12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por la secretaria de Gobierno, Administrativa y TIC's o quien haga sus veces, o por la persona que el Alcalde Municipal designe mediante comunicación escrita con el apoyo técnico de la secretaria de planeación y obras públicas . La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y se ejercerá con las facultades y deberes del artículo 84 de la misma ley. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme a los documentos del proceso, la propuesta presentada y la normativa aplicable.
2. Suscribir el acta de inicio —previa verificación de la aprobación de las garantías y del registro presupuestal— y las actas parciales, de suspensión, de reinicio, de terminación y de liquidación a que haya lugar.
3. Impartir por escrito las instrucciones al contratista; autorizar previamente y por escrito los servicios de mantenimiento; revisar y aprobar los diagnósticos discriminados por mano de obra, elementos y repuestos; aprobar los repuestos antes de su instalación; y autorizar los trabajos adicionales o imprevistos, previa cotización del contratista.
4. Verificar que los repuestos suministrados sean nuevos y originales/genuinos, acordes con la marca del vehículo y con las especificaciones técnicas del fabricante.
5. Programar y coordinar con las dependencias usuarias las intervenciones de mantenimiento, verificar técnicamente el servicio prestado y recibir a satisfacción únicamente lo efectivamente ejecutado y suministrado.
6. Para los elementos no contemplados en el contrato, verificar que el contratista aporte como mínimo dos (2) cotizaciones, aplicar el precio promedio de mercado y suscribir el acta correspondiente para la adopción del nuevo ítem.

7. Verificar, durante toda la ejecución, que el contratista mantenga el personal mínimo y la maquinaria y equipo mínimo requeridos y ofertados, y aprobar los reemplazos de personal por perfiles iguales o superiores.

8. Exigir y verificar, con cada solicitud de pago, el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, absteniéndose de tramitar el pago cuando no se acrediten.

9. Verificación de la condición especial de ejecución (Decreto 287 de 2026): verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad incorporada al contrato (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026), revisando la documentación aportada por el contratista —literales a) a f)— y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión; requerir al contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, absteniéndose de certificar el pago hasta su subsanación; e informar a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas y sancionatorias contractuales a que haya lugar.

10. Verificación de los criterios de accesibilidad (Decreto 287 de 2026): verificar que el contratista cumpla los criterios de accesibilidad fijados en el contrato (formatos digitales accesibles, rutas libres de barreras y canales de comunicación accesibles), conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

11. Registrar en el SECOP II la información de la ejecución, incluida la aplicación y el seguimiento de las medidas afirmativas del Sistema Integral de Preferencias, conforme a la Circular Externa CCE-003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente.

12. Revisar las facturas e informes presentados por el contratista, con sus evidencias y registro fotográfico de los elementos reemplazados y los mantenimientos por cada vehículo, así como los formatos de entrega firmados por el almacén municipal.

13. Expedir el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza cada pago, previa verificación de todo lo anterior. El supervisor que certifique como recibido a satisfacción lo que no ha sido ejecutado a cabalidad incurrirá en falta gravísima, conforme al Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

14. Verificar la vigencia, suficiencia y adecuación de las garantías durante toda la ejecución y el plazo de liquidación, y solicitar al contratista su ampliación, modificación o restablecimiento cuando corresponda.

15. Velar por el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista, en particular el adecuado manejo de residuos peligrosos (RESPEL), y por la acreditación del SG-SST.

16. Ante incumplimientos, requerir por escrito al contratista, conminarlo a cumplir fijando un plazo y, de persistir, informar al ordenador del gasto y a la aseguradora, impulsando el procedimiento sancionatorio del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la efectividad de las garantías.

17. Abstenerse de exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones y de modificar unilateralmente el contrato; las modificaciones contractuales son competencia exclusiva del ordenador del gasto.

18. Rendir los informes de supervisión que le sean requeridos y mantener organizado el expediente de la supervisión, conforme al Manual de Contratación del

Municipio (Decreto 038 de 2019) y a la Guía de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente.

1.13 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veinte (20) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso pueda exceder la presente vigencia fiscal.

1.14 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.14.1 DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto y las obligaciones del contrato en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad conforme a los requerimientos del Municipio, previa autorización escrita del supervisor cuando corresponda.

2. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos que, dentro del objeto contractual, imparta el Municipio por intermedio del supervisor del contrato.

3. Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean aplicables.

4. Informar al supervisor, a más tardar dentro del día hábil siguiente a su conocimiento, los hechos, circunstancias o irregularidades que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o poner en peligro los intereses del Municipio de Salento; e informar, en el mismo término, toda causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

5. Acreditar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 (arts. 2.2.4.6.4 y 2.2.4.6.28) y a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, adjuntando la certificación de la ARL.

6. Realizar y mantener al día, durante toda la ejecución, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar, acreditándolo con cada informe y solicitud de pago mediante planilla y/o certificación del revisor fiscal o representante legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (que modificó el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones o de las de sus empleados o subcontratistas en la ejecución, en concordancia con la cláusula de indemnidad del presente proceso

8. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio y las demás actas que se requieran.

9. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

10. La propuesta presentada hace parte integral del contrato; en consecuencia, el contratista se obliga a ejecutarla a cabalidad.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

11. Prestar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y el suministro de repuestos mecánicos y eléctricos y la mano de obra, según la necesidad de la administración y el orden que indique el supervisor, garantizando durante toda la ejecución la capacidad de brindar cualquier reparación y de suministrar cualquier pieza, repuesto o insumo para los vehículos livianos y la maquinaria pesada del parque automotor del Municipio de Salento.

12. Realizar el diagnóstico de cada bien y presentarlo por escrito al supervisor para su revisión y aprobación, discriminando el valor por mano de obra, elementos y repuestos; permitir el acceso del supervisor a sus instalaciones para verificar el diagnóstico. El despiece para diagnóstico no generará costo adicional para la Entidad.

13. Notificar al supervisor, en término no mayor a doce (12) horas siguientes a la recepción del vehículo, la necesidad de cambios, reemplazos, rectificaciones o arreglos; los trabajos adicionales o imprevistos deberán notificarse por escrito y cotizarse para aprobación del supervisor antes de ser ejecutados.

14. Suministrar e instalar repuestos nuevos y originales/genuinos acordes con la marca del vehículo, previa aprobación del supervisor y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.

15. Atender los servicios solicitados a más tardar cuatro (4) horas después de haber sido informado por el supervisor.

16. Garantizar, para reparaciones menores, un tiempo de entrega no mayor a tres (3) días.

17. Garantizar los servicios prestados y los repuestos suministrados por el término mínimo de un (01) año (garantía mínima), y corregir a su costa, en el término que indique el supervisor, las actividades o reparaciones que no cumplan los requerimientos técnicos.

18. Realizar las reparaciones con herramienta y equipo idóneo, garantizando que los trabajos se ajustan a las especificaciones técnicas del fabricante.

19. Garantizar, sin costo adicional para la Entidad, los traslados de los bienes hasta el lugar de mantenimiento y prestar el servicio de grúa y/o cama baja cuando los vehículos o maquinaria no puedan desplazarse por sus propios medios, en un término no mayor a 1 dia desde la solicitud; asumir de manera exclusiva la responsabilidad por el transporte del parque automotor mientras esté a su cargo.

20. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo o maquinaria durante su permanencia en el taller, y contar con póliza de seguros que ampare siniestros, daños, robo o hurto parcial o total del automotor mientras esté bajo su custodia.

21. Disponer de un taller con las normas mínimas de seguridad y con el área exigida en los requisitos habilitantes (900) m² donde reciba y atienda los vehículos durante toda la ejecución.

22. Mantener disponible el carro taller, de modelo igual o superior al exigido en los requisitos habilitantes, dotado de las herramientas necesarias y del personal idóneo, para prestar asistencia técnica y mecánica en sitio cuando se requiera.

23. Personal mínimo: mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido y ofertado: (i) un ingeniero mecánico con experiencia superior a cinco (5) años; (ii) un profesional o tecnólogo en autotrónica o mecánica automotriz, con título de instituto acreditado y un (1) año de experiencia certificada; (iii) un mecánico con experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento y reparación de motores; y (iv) dos mensajeros con experiencia mínima de un (1) año. Todo reemplazo deberá ser de perfil igual o superior y contar con aprobación previa del supervisor.

24. Maquinaria y equipo mínimo: mantener disponible y en condiciones óptimas de operación, durante toda la ejecución, el equipo mínimo requerido y ofertado: tres (3) elevadores para vehículos area mecanica, dos (02) elevadores para vehículos área lubricación, un (1) diferencial para motores, un (1) escáner multimarca, las herramientas manuales necesarias, un (1) compresor de aire, dos (2) gatos tipo (1) caimán, un (1) gato tipo tijera, un (1) recolector de aceite, una (1) herramienta neumática y una (1) prensa hidráulica de mínimo diez (10) toneladas.

25. Tener a disposición del supervisor, en cualquier momento, los registros de los elementos importados, garantizando su introducción legal al país.

26. Entregar los vehículos limpios, incluyendo lavado sencillo (chasis, llantas y suspensión) y limpieza interna (aspirado y lavado de tapetes).

27. Presentar al supervisor las facturas e informes de los servicios prestados y repuestos suministrados, respaldados con evidencias y registro fotográfico de los elementos reemplazados y de los mantenimientos por cada vehículo, y con los formatos de entrega firmados por el almacén municipal, como soporte para la aprobación y el pago.

28. Inscribirse y mantenerse inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos (RESPEL) ante la corporación autónoma competente, garantizando el adecuado manejo de los residuos conforme a la normativa ambiental vigente.

C. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN -DECRETO 287 DE 2026

29. Condición especial de ejecución: incorporar y mantener durante toda la ejecución la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio, garantizando condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.

30. Acreditación con cada pago: aportar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial: a) certificación del representante legal identificando a la(s) persona(s) con discapacidad integradas al equipo; b) copia del documento de identidad; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico (laboral o contractual); e) evidencia de la participación efectiva durante el período cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (Ley 1581 de 2012), cuando haya lugar.

31. Accesibilidad en la ejecución: emitir los reportes técnicos, órdenes de servicio, facturación y comunicaciones en formatos digitales accesibles (legibles por lector de pantalla); garantizar rutas de acceso libres de barreras y personal de apoyo cuando funcionarios o supervisores con discapacidad acudan a sus instalaciones; y disponer de canales de comunicación accesibles para personas con discapacidad auditiva o visual, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 287 de 2026) y a las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

32. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito no sea posible mantener temporalmente la condición especial de ejecución, informarlo oportunamente al supervisor con los soportes respectivos; su incumplimiento injustificado dará lugar a las medidas contractuales a que haya lugar.

1.14.2 DEL CONTRATANTE – EL MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de registro presupuestal.
2. Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el contratista.
3. Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato, y las consignadas en el manual de contratación.
5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.
7. Las demás que se consideren pertinenetes de acuerdo con el objeto del contrato.

1.15 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con los establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del Riesgo: consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que ese puede generar.

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene cerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
ALTA	**MEDIA-ALTA**	**MEDIA-BAJA**	**BAJA**
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza se puede prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es típica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o seriedad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato:

IMPACTO			
ALTA	**MEDIA-ALTA**	**MEDIA-BAJA**	**BAJA**
La perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%), imposibilitando la con sección del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

1.16 MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Se anexa documento donde se relaciona la matriz.

1.17 MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, los oferentes seleccionados podrán proponer la inclusión de cláusulas, pero solo aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El municipio de Salento decidirá si los acepta o no.

1.18 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

El municipio de Salento ha elaborado una tabla respecto a los descuentos y/o contribuciones para contratar y realizar los pagos por parte de esta Entidad. Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Salento, el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 11% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA CONTRIBUCCION	OPORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura	1% del valor total del pago	
Pro-Hospital	2% del valor total del pago	
Pro-Deporte	2% del valor total del pago	11%
Pro-Adulto Mayor	4% del valor total del pago	
Justicia Familiar	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

RETENCIONES	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	3.5% del valor total del pago, si no es declarante	3.5%
Retención en la Fuente	2.5% del valor total del pago, si es declarante	2.5%

RETENCIONES	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional, actualmente el 19% (cuando aplique)

1.19 CORRESPONDENCIA

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–; en consecuencia, será responsabilidad de los interesados adelantar los trámites que le permitan consultar la información publicada por la Entidad.

La correspondencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberá hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas allí dispuestas denominadas “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” o “MENSAJES” si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

Cualquier información, solicitud o comunicación que envíen los proponentes o interesados en realizar seguimiento al proceso a la Entidad Contratante, deberá efectuarse por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

La entidad no tendrá en cuenta la correspondencia enviada a correos electrónicos o aquella que sea publicada por fuera del horario establecido en el cronograma. No serán admitidas las consultas telefónicas, a través de correo electrónico, ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para el municipio cualquier pronunciamiento verbal o escrito no publicado en el SECOP II.

1.20 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. No obstante, se reitera lo señalado en el numeral 1.19 del presente pliego para el envío de correspondencia.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o si tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.21 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

1.22 COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1.- El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2.- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3.- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL MUNICIPIO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL MUNICIPIO, durante el desarrollo del proceso de selección o del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4.- El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a los Entes de Control correspondientes.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 3 del pliego de condiciones.

1.23 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que EL MUNICIPIO DE SALENTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.24 CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico del SECOP ii.

1.25 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**El valor del presupuesto oficial se encuentra en el rango exigido para el Acuerdo**	**Excepción aplicable al proceso de contratación 14 (Cuando el proceso de selección se limite a MIPYME)**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Triángulo del Norte	El Salvador Guatemala	SI	SI	SI	NO Excepción 14
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN		SI	Sin Limite	SI	SI

1.26 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

Este plazo podrá prorrogar EL MUNICIPIO DE SALENTO cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

1.27 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes a por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

CAPÍTULO II

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro esté vigente, Es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitada una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II. Las manifestaciones de Interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la gula dispuesta por Colombia Compra para tal fin.

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

EN TODO CASO, SOLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PERSONA, INDEPENDIENTE DE LA FIGURA JURÍDICA BAJO LA CUAL SE PRESENTE.

- En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.
- El interesado consorcio a unión temporal deberá identificar de manera individual a cada uno de sus integrantes.
- Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados, no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.

2.2 CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de inscritos sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, el municipio a su discreción podrá realizar un sorteo para seleccionar los diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso. El sorteo se realizará en audiencia pública, entre quienes se inscribieron en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día siguiente a la realización del sorteo; dicho sorteo se realizará a través de balotas. El interesado que no

manifieste su interés o no integre la lista de oferentes, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, en atención a las reglas legales que rigen este proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en acto público y por el sistema de balotas. (La entidad procederá a mostrar ante los asistentes las urnas (bolsas de tela oscura) en donde serán depositadas las balotas, y las balotas para seleccionar los números de inscripción de todas y cada una de las manifestaciones recibidas en el término señalado en el pliego de condiciones, con el propósito de que se verifique la imposibilidad de conocer los números de las balotas desde el exterior de las urnas (bolsas de tela oscura), así como la uniformidad y totalidad de las balotas respectivas a las manifestaciones de interés registradas en el formato dispuesto para el registro. Se dispondrá un primer grupo del número 0 al 9 y el segundo grupo del número 0 al 9, así, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Los asistentes serán invitados a verificar las condiciones de las balotas y de las bolsas. (Los asistentes procederán en público de manera personal e individualmente a verificar las condiciones de seguridad de los elementos dispuesto para el sorteo.). Se procederá a numerar en audiencia cada una de las balotas dispuestas para realizar el sorteo, numerando dos grupos de balotas

así: el primer grupo del número 0 al 9 y el segundo grupo del número 0 al 9; asi, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Debe tenerse en cuenta que el número 6 de las balotas tiene una subraya para diferenciarlas del número 9. Se les preguntará a los asistentes si tienen alguna observación o manifestación respecto del procedimiento de seguridad adoptado por la entidad para adelantar el sorteo, ante lo cual de manera unánime los presentes no manifiestan reparo alguno.

1. Sorteo y listado de interesados que podrán presentar ofertas Se tienen dos bolsas de tela oscura en donde serán depositadas balotas numeradas del número 0 al 9 y del número 0 al 9, así, una urna será para las unidades y otra para las decenas. Se elegirá al azar una balota de cada bolsa para formar el número de registro de cada manifestación de interés elegida. Ante los presentes se introduce en cada una de las bolsas, las balotas numeradas, luego se solicita ante los asistentes que de manera voluntaria se ofrezcan para extraer al azar una balota a la vez de cada bolsa, para formar el número de inscripción de las manifestaciones elegidas al azar, hasta tener un número total de diez interesados que podrán entregar oferta. Las balotas extraídas de la urna que indiquen los números de registro de la manifestación de interés a que corresponda cada una, consolidarán la lista de interesados que podrán presentar propuestas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía. Una vez extraídas las balotas para formar el número, se verificará en el formato de registro y en la manifestación el número de registro y nombre del interesado que manifestó interés, dejando constancia de ello en el acta del sorteo.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co con la lista de interesados que podrán presentar oferta. Así mismo, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma, se enviará invitación a presentar oferta a quienes resulten seleccionados

2.3 PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, publicará el acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego

de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II.

2.4 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, las consultas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, mediante la herramienta denominada “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO”, las respectivas respuestas serán publicadas en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII www.colombiacompra.gov.co.

Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas al pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS,

numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que el Municipio podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas. En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto el Municipio.

2.5 ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común. Los interesados y proponentes, podrán consultar el escrito de respuesta en el Portal Único de Contratación SECOP II.

2.6 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

2.7 CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma de este, a través de la plataforma SECOP II. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el MUNICIPIO DE SALENTO, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

2.8 REGLAS PARA REALIZAR LAS AUDIENCIAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las audiencias públicas que se deban desarrollar dentro del proceso de selección se celebrarán de manera presencial en la Alcaldía del municipio de Salento. Así mismo y para aquellos interesados que no puedan asistir de manera presencial, se dispondrá la posibilidad de asistir de manera virtual a través de la plataforma Google Meet, en las fechas y horas señaladas en el cronograma del proceso de selección. Para el efecto, previo a la celebración de la diligencia, se publicará el link para el ingreso a la misma.

2.9 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego.

2.10 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.11 TÉRMINOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El Comité Evaluador dispuesto para tal fin, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso y la ponderación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

Los evaluadores dentro de este plazo solicitarán aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, para que los proponentes subsanen dentro del término de ley, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.

2.12 MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que con el cargue de los documentos en el SECOP II el oferente indique el carácter de confidencialidad de estos. La entidad realizará la revisión y análisis de estos documentos para determinar la procedencia o no de la confidencialidad a través de su publicación.

2.13 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de

actividades para lo cual el Municipio de SALENTO Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.14 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el SECOP II por el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo mediante la plataforma SECOP II; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro del término establecido en el cronograma conforme a la Ley será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2015, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2.15 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.16 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, y en acto público realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección, dentro del cual dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes a través de documento anexo.

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO III

3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma de este a través de la plataforma SECOP II. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las Instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, ni radicadas de una forma diferente a la Indicada en el presente pliego de condiciones,

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el cual puede ser consultado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y MUNICIPIO DE SALENTO en ningún caso, será responsable de los mismos.

El proponente que suscriba la propuesta adjudicataria deberá ejecutar el contrato en las condiciones ofertadas con el cumplimiento de lo exigido en el pliego de condiciones y en la ley.

3.3 DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta, para ser tenida en cuenta por el MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo, NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso EL MUNICIPIO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

3.3.1 Documentos del Proponente:

1. Índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta.
2. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1).
3. Certificaciones de experiencia requerida (Formato 10).
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.
5. Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso. (Formatos 6 y 7) suscrito por todos sus integrantes.
6. Paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales. (Formato No. 2). De conformidad con el numeral 4.2 del presente pliego de condiciones.
7. Certificado de Inscripción en el registro único de proponentes. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar uno por cada miembro. La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días, antes de la fecha de la presentación de la propuesta. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.
8. Garantía de seriedad de la oferta.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal y represente legal de la persona jurídica.
10. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito

a los consorcios y uniones temporales, ya que estos tramitan el RUT en caso de adjudicación del contrato y su régimen tributario por disposición legal es el común.

11. Compromisos anticorrupción (Formato No. 3).

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance de la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO IV

4. CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera serán verificadas en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso y los demás documentos establecidos en los pliegos de condiciones.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE.

FACTOR HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad técnica y/o experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del Proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto: de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el estudio previo y pliego de condiciones.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación:

○ Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

○ Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia

Los proponentes deberán:

a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica.

Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

La entidad verificará que el proponente cuente con el certificado de existencia y representación legal.

Cuando el certificado sea expedido por la Cámara de Comercio, éste deberá tener una vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta invitación pública; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la invitación pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo de los pliegos de condiciones (Formato 1).

4.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

4.1.3 DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR - LIBRETA MILITAR:

El Municipio de Salento, verificará que el proponente cuente con su situación militar definida en los casos establecidos por la Ley. Si el Representante Legal de la Persona Jurídica, el Proponente Persona Natural o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, son hombres con edad menor o igual a 50 años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

4.1.4 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo

requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión temporal estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

4.1.5 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario contado desde el cierre del presente proceso de selección.

4.1.6 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben aportar el documento de Constitución, el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente: Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, Señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Salento. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad

estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Salento. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato. Identificar a cada uno de sus Integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4.1.7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Los Proponentes deben allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME.

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el País en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el Proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término legal establecido. La información contenida en el RUP previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta. (Circular externa única Colombia Compra Eficiente).

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

4.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

4.1.9 ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL: (Formato N. 02)

Personas Naturales: El Proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos, o la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Cuando la Persona Natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (06) meses de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Personas Jurídicas: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica, debe presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión temporal deberá aportarse la de todos los integrantes que lo conforman, según sea el caso

NOTA: El Municipio de Salento, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Salento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y

Certificaciones firmados por Contador Público o Revisor Fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe

presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis

(06) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4.1.10 AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA

CONTRATAR CON EL ESTADO.

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que no están incursos en las diferentes causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar. (Anexo 08)

4.1.11 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el Proponente Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberán diligenciar el formato de DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, que hubiesen sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar ¨SIN MULTAS – SIN SANCIONES - (Anexo 04)

4.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente Persona Natural o el Representante Legal del Proponente Persona jurídica y todos los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo de los pliegos de condiciones. (Anexo 03).

4.1.13 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

El Municipio de Salento, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

4.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El Municipio de Salento, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

4.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El Municipio de Salento verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

4.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS:

El Municipio de Salento verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

4.1.17 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM):

El proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica y cada uno de los Integrantes del proponente plural deberá aportar Certificado de no está inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y la comunicación https://www.redam.gov.co/.

4.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE SALENTO so pena de RECHAZO de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 3 del numeral 4 artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que establece: “la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2): (i) Contrato de seguros contenidos en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía bancaria, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SALENTO
N.I.T.	890.001.127

AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecución de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el Representante del mismo.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Salento.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la secretaría exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Salento podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de la invitación pública y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE SALENTO.

NOTA 1: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

4.1.19 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

El Proponente Persona Natural deberá aportar el Formato Único de Hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

En el caso de Personas Jurídicas, deben aportar el Formato de Hoja de Vida de la función pública de la Persona Jurídica; así mismo, en el caso de Proponente Plural, deberá aportarse el Formato de Hoja de Vida de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

4.1.20 DECLARACIÓN DE RENTAS O DE BIENES Y RENTAS EN FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

El Proponente Persona Natural o Persona Jurídica; así como cada uno de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar en caso de ser declarantes de renta, la Declaración de Rentas del año inmediatamente anterior, presentada ante la DIAN.

En caso contrario, deberán aportar la Declaración de Bienes y Rentas del año inmediatamente, en formato dispuesto por la Función Pública para Persona Natural o para Persona Jurídica, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado.

4.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

A.PERSONA NATURAL El Proponente deberá acreditar (i) establecimiento de comercio — sede principal o sucursal— matriculado y abierto al público en el departamento del Quindío, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con independencia del lugar del domicilio del proponente; y, (ii) una experiencia general de DIEZ (10) AÑOS relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se determinará por el tiempo que haya desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil o el R.U.P., si allí se encuentra reportada tal información. Ambas condiciones se acreditarán con el respectivo certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio del Quindío.

B.PERSONA JURIDICA El Proponente deberá acreditar (i) establecimiento de comercio — sede principal o sucursal— matriculado y abierto al público en el departamento del Quindío, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con independencia del lugar del domicilio del proponente; y, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; y (ii) una experiencia general de DIEZ (10) AÑOS relacionada, la cual se determinará con el objeto social que sea coherente con el objeto del proceso de selección y se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P., si allí se encuentra reportada tal información. Ambas condiciones se acreditarán con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Quindío.

C. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. El requisito de establecimiento de comercio o sucursal en el departamento del Quindío deberá ser acreditado por aquel o aquellos integrantes del proponente plural que, conforme al acuerdo de conformación, asuman directamente la prestación material de los servicios de mantenimiento; en todo caso, al menos uno (1) de los integrantes deberá acreditar dicho establecimiento, y su participación en el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%).

Nota 1. En desarrollo de lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo "2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia general será de mínimo NUEVE (09) AÑOS desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso. El criterio diferencial recae sobre el tiempo de la experiencia general y no exime del requisito de establecimiento de comercio domiciliado en el departamento del Quindío previsto en este numeral.

Nota 2. Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán acreditar experiencia en MAXIMO UN (1) contrato debidamente ejecutado y liquidado antes del cierre, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHICULOS Y/O MAQUINARIA PESADA, y que su valor sea igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que los mismos se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, en los códigos que se describen a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
26000000	26110000	26112000	Piezas y accesorios de embragues
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por uno de los integrantes o por todos los integrantes.

Nota 1: En desarrollo de lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo "2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia

específica podrá ser acreditada con la presentación de MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas; los contratos acreditados como experiencia específica deben estar relacionados con el objeto del presente proceso y que la sumatoria de ellos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso. y que los mismos se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, en los códigos que se describen a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78180000	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
26000000	26110000	26112000	Piezas y accesorios de embragues
26000000	26100000	26101700	Accesorios y componentes de motor

Nota 2: Para acreditar el objeto de los contratos, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación o copia del acta de liquidación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; aportando, en el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia requerida, como mínimo en una proporción equivalente a su participación en la conformación del Proponente Plural.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

La experiencia específica del proponente será verificada de manera directa por la Entidad a través del RUP. Adicionalmente, el proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto del contrato así: copia del contrato y de sus modificaciones, acta de liquidación, acta de recibo final o certificación expedida por la entidad estatal contratante, en la que conste como mínimo: (i) número y objeto del contrato; (ii) entidad contratante y contratista; (iii) fecha de inicio y de terminación; (iv) valor total ejecutado en pesos y su equivalente en SMMLV a la fecha de suscripción; y (v) cumplimiento a satisfacción.

B. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

La experiencia específica derivada de contratos suscritos con particulares deberá acreditarse mediante (i) certificación expedida por el contratante particular, suscrita por su representante legal o quien haga sus veces, en la que conste el objeto, las fechas de inicio y terminación, el valor total ejecutado en pesos y su equivalente en SMMLV a la fecha de suscripción, y el cumplimiento a satisfacción; (ii) copia del respectivo contrato y de sus modificaciones; y (iii) copia de las facturas correspondientes o documento equivalente. Cuando el contrato aportado se encuentre inscrito en el RUP, se atenderá la información allí reportada.

NOTA 1. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación registrado en el RUP.

NOTA 3. No se aceptarán como experiencia específica los contratos cuyo objeto no se encuentre directamente relacionado con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos y/o maquinaria, ni los que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso.

4.2.3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Atendiendo a las particularidades operativas del objeto contractual, esto es, el mantenimiento del parque automotor y de la maquinaria pesada de uso permanente del Municipio, así como la geografía rural y montañosa del Municipio de Salento, la necesidad de atención oportuna ante varadas o emergencias en zona urbana y rural, la imposibilidad de desplazamiento por medios propios de la maquinaria pesada (retroexcavadora y volqueta) sin transporte especializado de cama baja, y la afectación al servicio público derivada de la inmovilización prolongada de estos bienes, la Entidad ha definido como condición de ejecución del contrato que el taller donde se reciban y atiendan los vehículos y maquinaria se encuentre localizado dentro de la jurisdicción del departamento del Quindío.

El proponente deberá garantizar suministro de repuestos a través de un establecimiento de comercio propio y/o mediante contrato de arrendamiento o convenio (sede principal o sucursal) en el Departamento del Quindío y abierto al público, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio, que demuestre la capacidad de contar con los repuestos necesarios para la ejecución del contrato (Almacén de Repuestos actividad 4520) y taller de mecánica automotriz (actividad 4530) para la realización de los mantenimientos correspondientes, cuya área no puede ser inferior a 900 mts2, totalmente cerrados y plenamente señalizados.

Lo anterior con el fin de que cumpla con las necesidades inmediatas de atender los requerimientos de la entidad, ya que un establecimiento de comercio en otro lugar del país implica altos costos en el traslado y demora en el mantenimiento de los vehículos los cuales en ocasiones son de carácter urgente.

NOTA: Este requisito se acreditará de la siguiente manera: Si es persona natural deberá acreditar con el registro mercantil expedido por la cámara de comercio y si es persona jurídica deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y/o convenio o contrato de arrendamiento.

El comité evaluador técnico, procederá a realizar la inspección física del establecimiento para verificar el anterior requisito, previa comunicación con los oferentes, en caso de considerarlo.

4.2.4 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

El oferente deberá presentar certificación escrita, donde manifiesta que cuenta mínimo con los siguientes equipos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo:

ITEM	DESCRICPION DE LA HERRAMIENTA	CANTIDAD DE EQUIPO
1	Elevador para vehículos área mecánica.	3
2	Elevador para vehículos área lubricación	2
3	Diferencial para motores.	1
4	Escáner multimarca.	1
5	Herramientas manuales para la realizacióndel mantenimiento preventivo y correctivo.	1
6	Compresor de aire.	1
7	Gato tipo zorra	2
8	Voltímetro	1
9	Engrasadora	1
10	Recolector de aceite	1
11	Herramienta neumática	1
12	Prensa hidráulica mínimo 10 toneladas.	1

NOTA: El equipo mínimo requerido se acreditará mediante certificación expedida por el proponente y evidencias fotográficas de cada uno de los equipos.

4.2.5 CARRO TALLER

El Proponente debe acreditar que cuenta con el servicio de carro taller, cuyo modelo sea igual o superior al 2022: El municipio requiere contar con el vehículo señalado, toda vez que es necesario para atender la necesidad que se presente con el parque automotor, de una manera óptima y eficaz cada que se requiera.

NOTA: Este requisito se acreditará con copia de la licencia de tránsito del vehículo a nombre del proponente.

4.2.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con un personal mínimo con el cual pueda responder con calidad y menor tiempo a las necesidades del municipio.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL Y REQUISITOS	CANTIDAD DE PERSONAL
1	Ingeniero mecánico con experiencia de más de 5 años	1
2	Profesional o tecnólogo en autotrónica o mecánica automotriz con título de instituto acreditado, y un (01) año de experiencia certificada en mecánica automotriz.	1
3	Un mecánico con experiencia certificada mínima de un (01) año en mantenimiento y reparación de motores	1
4	Mensajero con experiencia mínima de un (01) año.	2

LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PERSONAL MÍNIMO DEBERÁ SER ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN Y DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Objeto del contrato.

Número del Contrato (en caso de que exista).

Entidad o empresa contratante, teléfono y dirección.

Nombre del contratista o empleado relacionando las funciones desempeñadas.

Fecha de iniciación.

Fecha de terminación.

Firma de la persona competente.

La certificación debe estar suscrita por quien la expide

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el personal, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA, SE DEBEN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA:

La hoja de vida del personal propuesto.

Fotocopias de los diplomas o actas de grado.

Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando Aplique).

Antecedentes profesionales (si aplica).

Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica).

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Nota 1: El proponente deberá manifestar mediante carta de compromiso, que dispondrá del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, indicando claramente el nombre, número de identificación y el cargo u oficio que asumirá cada persona, dicha carta de compromiso deberá estar suscrita por el representante legal del proponente persona jurídica o por la proponente persona natural.

Al momento de inicio del contrato, el Municipio verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por el Municipio. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y especifica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 3: El Municipio, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

4.2.7 MANEJO DE RESIDUOS.

Debido a las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, el proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos ante la corporación autónoma respectiva, a fin de garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos, según normatividad vigente. Anexar el último reporte de información anual (2025) RUA – Registro Único Ambiental.

4.3 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	**≥ 1,22**
Índice de Endeudamiento	**< = 0.55**
Razón de Cobertura de Intereses	**≥ 1.91 (*)**
Rentabilidad Sobre Patrimonio	**≥ 0.05**
Rentabilidad Sobre Activos	**≥ 0.01**

(VER ESTUDIOS DEL SECTOR, EN EL CUAL SE DESARROLLAN LOS ANTERIORES INDICADORES)

4.4 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan, según la información registrada por los oferentes en sus ofertas y en los formatos técnicos dispuestos por la entidad para el efecto.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El MUNICIPIO publicará el informe de verificación en la página web SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas. empresas. Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.5 CAUSALES DE RECHAZO

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
1. -Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de Inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, pare presentar la propuesta. -Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato -El proponente o alguno de los Integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. - Si durante el proceso de selección, se comprobare el Incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. -Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (artículo 63 del código civil, artículo 136 del código de comercio y estatuto contractual.
3. -Cuando el proponente no subsane, o no subsane correctamente, o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por el municipio. -Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz, o no corresponde con la realidad. - La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. - Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes. -Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4. -Cuando no se presente la propuesta económica. -Cuando el proponente modifique o altere o el formato de oferta económica de modo que impida la comparación de las ofertas. -Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad para los bienes objeto de adquisición. -Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Municipio, la información sea legible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el formato de propuesta económica. -Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total. -Cuando se supere el valor unitario establecido por la entidad. -Cuando la propuesta esté condicionada para la selección. -Se rechazarán las propuestas alternativas. -Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que	Garantiza la selección objetiva y la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). El rechazo procede por afectar la formación del precio y los precios de mercado, por impedir la comparación objetiva de las propuestas cuando estas se presentan condicionadas o como alternativas no admitidas, y por contrariar las estipulaciones del pliego de condiciones y el estatuto de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las demás causales de rechazo previstas en las normas legales vigentes.

resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.	
5. Incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma SECOP II	Por disposición legal.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018,

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias

ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO V

5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de Salento, será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, resulte ser la más beneficiosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios técnicos y económicos, así como factores adicionales en los términos de ley.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICOS (Precio)	**30**
CALIDAD DEL SERVICIO	**50**
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	**10**
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021	**0,25**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	**0,25**
PUNTAJE MAXIMO	**90.5**

En virtud del parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales de mipyme no rigen en las convocatorias limitadas.

Por tal motivo, si el proceso se limita a mipyme, la calificación se realizará en los siguientes términos:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICOS (Precio)	**30,25**
CALIDAD DEL SERVICIO	**50**
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	**10**
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021	**0,25**
PUNTAJE MAXIMO	**90.5**

5.1 ECONÓMICO (Precio):

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de treinta (30) PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor, al segundo menor valor se le otorgará 25 puntos, al tercer menor valor se le otorgara 20 puntos, al cuarto menor valor se le otorgara 15 puntos, las demás propuestas se puntuaran aplicando disminución de puntaje de cinco puntos.

Nota: se aclara por parte de la entidad que para la asignación de dicho puntaje el menor valor corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios presentados en la oferta económica por la totalidad de los ítems allí especificaos.

Nota: Si el proceso es limitado a MiPymes el puntaje adicional por Mipyme, se trasladará al puntaje de oferta económica pasando de un puntaje de 30 puntos a 30,25 puntos.

5.2 CALIDAD (GARANTÍA ADICIONAL 20 PUNTOS)

El proponente podrá ofrecer garantía adicional (por defectos en los repuestos y/o servicios prestados), a la mínima exigida de un (01) año, mediante certificación firmada por el representante legal, indicando el tiempo en meses y la forma de reclamar dicha garantía. Para efectos de la evaluación del tiempo adicional de la garantía, se tendrá en cuenta únicamente meses completos y hasta un máximo de doce (12) meses. En caso de que el proponente ofrezca una garantía adicional en meses que exceda el límite establecido de 12 meses, la entidad tomará como garantía ofrecida la máxima establecida y sobre este se otorgaran los puntajes. La asignación del puntaje se hará de la siguiente forma:

GARANTÍA ADICIONAL	PUNTAJE
Garantía adicional a la mínima exigida en los servicios de (mano de obra) y repuestos suministrados de cuatro (4) meses.	**5**
garantía adicional a la mínima exigida en los servicios de (mano de obra) y repuestos suministrados de ocho (8) meses	**10**
garantía adicional a la mínima exigida en los servicios de (mano de obra) y repuestos suministrados de doce (12) meses	**20**

5.2.1 COMPONENTE TÉCNICO – CALIDAD (30 puntos):

Se evaluarán los ofrecimientos adicionales, sin costo para el municipio y que representen para la misma ventaja de calidad y eficiencia en la prestación del servicio, para lo cual la misma asignará un máximo de treinta (30) puntos, de la siguiente manera:

5.2.1.1 Servicios adicionales: (20 puntos)

El municipio de Salento, asignará un puntaje máximo de VEINTE (20) PUNTOS, al proponente que libremente preste los servicios adicionales sin ningún costo adicional para la entidad; y de acuerdo al siguiente esquema:

ELEMENTO ADICIONAL	PUNTAJE
Quien ofrezca diez (10) servicios adicionales de Cambio de Aceite con todos los filtros incluidos – mano de obra incluida para los vehículos livianos.	20 Puntos
Quien ofrezca siete (07) servicios adicionales de Cambio de Aceite con todos los filtros incluidos – mano de obra incluida para los vehículos livianos.	10 Puntos
Quien ofrezca cinco (05) servicios adicionales de Cambio de Aceite con todos los filtros incluidos – mano de obra incluida para los vehículos livianos.	5 Puntos

5.2.1.2 Diagnostico Técnico: (10 puntos)

El municipio de Salento, asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS al proponente que ofrezca libre y adicionalmente los siguientes diagnósticos técnicos por personal idóneo (ingeniero mecánico, ingeniero automotriz y/o a fines) a los siguientes elementos, tales como, parque automotor y maquinaria descritos en las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

DIAGNOSTICO TECNICO ADICIONAL	PUNTAJE
Quien ofrezca diagnóstico técnico integral al parque automotor y maquinaria, incluyendo evaluación mediante herramientas tecnológicas especializadas (escáner automotriz, diagnóstico electrónico), informe técnico detallado y plan de mantenimiento preventivo.	10 Puntos
Quién ofrezca diagnóstico técnico al parque automotor y maquinaria, incluyendo inspección general y reporte básico de estado mecánico.	5 Puntos
Al proponente que ofrezca diagnóstico técnico exclusivamente al parque automotor, con inspección general y reporte básico.	3 Puntos

5.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional, por i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, la Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje. Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

	CONCEPTO	PUNTAJE
	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de i) Servicios Nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cedula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional no debe diligenciar el anexo dispuesto por la entidad es el pliego, únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas

Incorporación de componente nacional.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un tirulo universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad en el pliego en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje del personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato dispuesto por la entidad en el pliego no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato dispuesto por la entidad en el pliego únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

5.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 21 de la ley 2479 de 2025 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres. las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

5.5 PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.21.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público.

adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio a por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse Vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2: Para los electos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARAGRAFO 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%%) en el consorcio o la unión temporal.

5.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 “Factores de desempate”, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. “Factores de desempate y acreditación” del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a)

del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con

otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO VI

6. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

6.1 ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, declarará desierto el proceso por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o cuando ninguno de los oferentes cumplan las condiciones habilitantes y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

6.3 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización de este, según el cronograma del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato electrónico derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía según las condiciones técnicas de la plataforma del SECOP II.

FIN DE CAPITULO.

CAPÍTULO VII

7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 789 de 2004 y cuando de acuerdo con las disposiciones legales sea necesario.

7.2 NIT.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al municipio de SALENTO Quindío el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario. Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

7.3 CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario deberá aportar el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal y copia del RUT.

El adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término de tres (3) días siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación.

7.4 LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El contrato será legalizado y publicado en el SECOP II por el Municipio; procederá a la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto de la Entidad, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el contratista y la expedición del registro presupuestal, además del acta de inicio respectiva.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2:2.1.1.1.6.3, Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

Garantía Única El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SALENTO, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté: aprobada por la Superintendencia financiera, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los: lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2008 y las definiciones, amparos y coberturas: mínimas establecidas en los artículos 2:2.1.2.3.1.7, 2.2.1.23 1 12, 2212.31 13, 2.2.1.2.3.1.15, 22 12.3

1.17 que comprenda por lo menos los siguientes:

7.5 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebren las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto antes reseñado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivados por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades:

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SALENTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE SALENTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE SALENTO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas

situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SALENTO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el MUNICIPIO DE SALENTO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE SALENTO lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE SALENTO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SALENTO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.6 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SALENTO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el articulo 7 de la ley 1150 del 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos lo siguiente:

7.6.1 **Amparo de cumplimiento:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Contados a partir de la suscripción de este.

7.6.2 **Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y un (año) \ más.

7.6.3 **Calidad de los bienes:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.

El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

7.6.4 **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laboras:** este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.

7.6.5 **Responsabilidad Civil Extracontractual:** No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Si ello no fuere posible se presentaren reclamaciones o demandas contra la entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la entidad, para lo cual contratada profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:a no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

El pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Los perjuicios derivados de la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

Las eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, y. la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARAGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete

a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARAGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDIA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.

Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

7.7 CESIÓN DE DERECHOS:

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO.

7.8 SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita del MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO.

7.9 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El MUNICIPIO DE SALENTO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7.10 MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que, en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por parte del contratista, el municipio impondrá a estas multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, el municipio requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

7.10.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE SALENTO, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.10.2 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

7.10.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4°, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5.del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7.11 AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

7.12 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: EI MUNICIPIO DE SALENTO, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos atribuibles a la celebración y ejecución del contrato, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones

EI MUNICIPIO DE SALENTO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

7.13 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

7.14 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EI CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del MUNICIPIO DE SALENTO, en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

7.15 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7.16 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SALENTO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

7.17 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán, para todos los efectos, parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

7.17.1 El pliego de condiciones del presente proceso incluidas sus adendas, los estudios previos y los demás documentos expedidos por la ENTIDAD en desarrollo del proceso de selección mencionado.

7.17.2 La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.

7.17.3 El acto administrativo de adjudicación de la SELECCIÓN CONTRACTUAL

7.17.4 Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución del servicio.

7.17.5 La comunicación escrita del MUNICIPIO DE SALENTO, en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución de este.

7.17.6 Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

7.17.7 La minuta del contrato y sus garantías.

7.18 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

7.19 DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Salento (Quindío).

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO VIII

8. ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Formato No.2. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales Formato No.3. Compromiso anticorrupción

Formato No.4. Declaración de multas y demás sanciones Formato No.5. Oferta Económica

Formato No.6. Compromiso consorcial

Formato No.7. Compromiso de constitución de unión temporal

Formato No.8. Declaración relacionada con inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos

Formato No.9. Minuta del contrato

Formato No.10. Experiencia específica del proponente Formato No.11. incentivo a la industria nacional

FORMATOS 12A A 12H PARA CRITERIOS DE DESEMPATE

Formato No. 12A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)

Formato No. 12B Vinculación de personas en condición de discapacidad

Formato No.12C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador - proponente) / (trabajador)

Formato No.12D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana

Formato No.12E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)

de Formato No.12F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).

Formato No.12G Acreditación 2026

Formato No.12H Pagos realizados a cooperativas o asociaciones mutuales

SANTIAGO ÁNGEL MORALES
ALCALDE MUNICIPAL

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ COMPONENTE TECNICO	Ana Yulieth Díaz Ubaque- contratista planeación Pablo Yeison Castañeda Tabares Secretario de planeación y obras publicas	
REVISÓ	Paula Andrea Gómez Muñoz / Secretaria de Gobierno, Administrativa y TICS	
PROYECTÓ Y ELABORÓ COMPONENTE JURIDICO	Julian Orozco - abogado contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s	
PROYECTO Y ELABORO COMPONENTE FINANCIERO	Edwin Leonardo Acevedo – Contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic´s	
REVISÓ COMPONENTE JURIDICO	Paola Andrea López Molano- Abogada contratista	
REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO	Eliana Marcela Marín – secretaria Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma correspondiente.		